



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 7 de mayo de 1996

Núm. 103

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecuc. meses	Fianza provisional
RVL 95/7 "C.V. de Castrocontrigo a La Baña". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación del contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d).....	50.000.000	25.000	Seis	1.000.000
P.P. 96/2 "Alumbrado público en Riego de la Vega".....	6.000.000	3.000	Tres	120.000
P.P. 96/14 "Sustitución de redes abastecimiento y saneamiento en Boñar (calle El Silo, calle El Parque y calle El Caminín)".....	18.500.000	9.250	Cuatro	370.000
P.P. 96/22 "Depósito regulador en Cimanos del Tejar".....	7.500.000	3.750	Cuatro	150.000
P.P. 96/27 "Construcción depósito regulador y renovación de tubería en Fresnedo".....	6.700.000	3.350	Tres	134.000
P.P. 96/34 "Sondeo artesiano para abastecimiento de agua en San Miguel de Montañán".....	10.800.000	5.400	Seis	216.000
P.P. 96/35 "Depósito elevado en Laguna Dalga".....	15.000.000	7.500	Seis	300.000
P.P. 96/52 "Pavimentación de calles -3. ^a Fase- en Bercianos, Villar y Zuares ..	6.000.000	3.000	Cuatro	120.000
P.P. 96/61 "Pavimentación de calles en núcleos urbanos del municipio de Carrizo"	10.000.000	5.000	Dos	200.000
P.P. 96/90 "Encintado de Aceras -2. ^a Fase- en Rioseco de Tapia".....	7.000.000	3.500	Cinco	140.000
P.P. 96/103 "Urbanización de la calle Las Nogalinas en Santa Marina de Torre"....	6.000.000	3.000	Tres	120.000
P.P. 96/108 "Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre".....	11.000.000	5.500	Tres	220.000
P.P. 96/113 "Pavimentación de calles en Villamandos -10. ^a Fase- y en Villarrabines -6. ^a Fase-".....	6.000.000	3.000	Cinco	120.000
P.P. 96/114 "Pavimentación de calles Cuartel del Sur y travesías en Villamañán"...	10.000.000	5.000	Cuatro	200.000
A.E.O.L. 96/22 "Renovación de redes de abastecimiento de agua en el municipio de Murias de Paredes". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c).....	22.000.000	11.000	Seis	440.000
A.E.O.L. 96/31 "Pavimentación de calles -2. ^a Fase- en el municipio de San Emiliano".....	14.757.857	7.378	Seis	295.157

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecuc. meses	Fianza provisional
A.E.M.C. 96/28 "Pavimentación de calles -8.ª Fase- en el municipio de Magaz de Cepeda".....	13.250.000	6.625	Cuatro	265.000
POL 96/121 "Mejora del abastecimiento de agua en Tapia de la Ribera".....	6.000.000	3.000	Tres	120.000
POL 96/127 "Renovación de la red de distribución de agua en el municipio de San Justo de la Vega".....	16.000.000	8.000	Cinco	320.000
POL 96/129 "Abastecimiento de agua en núcleos del municipio de Soto de la Vega -3.ª Fase-".....	10.000.000	5.000	Seis	200.000
POL 96/150 "Ampliación y mejora del abastecimiento en Ciñera, Santa Lucía y Villamanín". Nota: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d).....	30.000.000	15.000	Seis	600.000

Los pliegos de condiciones económico-administrativas de todas las obras relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, para que durante el plazo de los 8 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobados sí, transcurrido este plazo, no se hubieran formulado reclamaciones contra los mismos.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, tfnos.: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra los pliegos de condiciones económico-administrativas.

León, 30 de abril de 1996.-El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

4529

12.500 ptas.

EXPRESION JOVEN'96

V CONCURSO PROVINCIAL PARA LA PROMOCION DE GRUPOS JOVENES LEONESES DE POP-ROCK

BASES

1.-OBJETIVOS

- Contribuir a la Promoción y Desarrollo de Grupos Jóvenes Leoneses, no profesionales, de música Pop-Rock.
- Difundir la cultura musical moderna por todos los pueblos de la Provincia.
- Estimular la participación de los/as jóvenes y premiar su creatividad.

2.-PARTICIPANTES

Grupos de aficionados de la Provincia de León (entendiéndose aquellos que no viven de las remuneraciones obtenidas por sus actuaciones, discos, etc.) que interpreten temas propios de música moderna, Pop, Rock, Jazz, etc., y cuyos componentes no hayan superado la edad de 30 años a 31 de Diciembre del año en curso. Sólo un 20% de los componentes del grupo, podrá rebasar la edad estipulada.

3.-INSCRIPCIONES

Los interesados presentarán, antes del 23 de Mayo, en el Registro General de la Diputación, la documentación que se detalla:

- Boletín de inscripción debidamente cumplimentado (se facilita en la Oficina de Juventud)
- Fotocopia del DNI de cada uno de los componentes del grupo.
- Relación nominal de los miembros del Grupo, especificando edad e instrumento.
- Currículum del grupo y/o de sus componentes (máximo 2 folios)
- Fotografía del grupo (no es obligatoria)
- Maqueta, cinta-cassette grabada recientemente por el grupo, con la mejor calidad posible (mínimo 2 canciones, máximo 4 canciones)

4.-DESARROLLO

- Un Jurado Técnico, designado al efecto por la Diputación, seleccionará, mediante currículum y cinta-cassette, un máximo de 18 grupos que reúnan la calidad suficiente.

- Los grupos seleccionados que en su actuación en directo no demuestren el nivel de calidad expresado en la maqueta serán penalizados con un descuento de hasta el 50% del cachet asignado.

- Los grupos seleccionados actuarán ante el público y el Jurado en conciertos (un máximo de nueve), al aire libre, programados de mutuo acuerdo entre éstos y la Diputación, en fecha y localidad aún sin determinar, durante los meses de Julio y Agosto.

- Cada concierto tendrá una duración aproximada de 60 minutos y en él actuarán hasta un máximo de tres grupos, de los dieciocho seleccionados para esta fase.

- Los grupos interpretarán, durante un periodo de 20 minutos máximo, cuatro temas originales de su propio repertorio, para que el Jurado Técnico pueda emitir su veredicto. El tiempo de actuación podría ser modificado por la organización, si las necesidades del programa así lo exigiesen.

- El orden de actuación de los grupos se establecerá de mutuo acuerdo o en su defecto mediante sorteo.

- Los grupos seleccionados por el Jurado Técnico que actuarán, de 20 a 30 minutos, en conciertos al aire libre en localidades de la Provincia, recibirán, una vez finalizada esta fase, un cachet de VEINTE MIL PESETAS (20.000 Pts.), para cubrir los gastos originados por el desplazamiento y dietas de los componentes del grupo, así como por su participación en el Concurso EXPRESION JOVEN'96.

- De los dieciocho grupos seleccionados, los tres que obtengan mayor puntuación en la fase de clasificación pasarán a la "Gran Final" a fin de establecer el orden de concesión de los Premios, los tres grupos finalistas actuarán en un concierto cuya duración máxima no excederá de 30 minutos por grupo, sin percibir por ello cachet alguno.

- La "Gran Final" tendrá lugar en localidad y fecha a determinar por la Diputación y en ella intervendrán los tres grupos que mayor puntuación hayan obtenido en la fase de clasificación y un grupo nacional de primera línea.

5.-COLABORACION

- Los Ayuntamientos, menores de 20.000 habitantes y las Juntas Vecinales interesados en colaborar con la Diputación en esta actividad, simplemente tendrán que solicitarlo a través de una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, haciendo constar en la misma la aceptación y

cumplimiento de las condiciones de infraestructura necesarias para el desarrollo del Concierto:

a) Montar un escenario de 4 metros de fondo por 12 metros de largo, a ser posible cubierto por una lona o toldo.

b) Instalar una caja de toma de energía de 10.000 W. en el escenario o muy cerca de éste, con sistemas de protección: limitador y disyuntor.

- La Diputación contratará y sufragará los gastos del equipo de sonido y luces de cada uno de los conciertos.

- Las Entidades u organismos, de carácter público o privado, que estén interesados en colaborar con la Diputación en esta actividad, deberán formalizar dicha petición antes del 30 de Mayo.

- Las localidades interesadas en acoger la celebración de la Gran Final, deberán manifestarlo expresamente en su solicitud, a sabiendas de que su colaboración constará de una aportación superior en infraestructuras a la de la fase de clasificación, pues será necesario el montaje de dos escenarios y una mayor potencia de corriente, elementos necesarios para la actuación de los grupos finalistas y del grupo invitado. Además, asumirá las condiciones del contrato del grupo invitado en toda su amplitud, (catering, camerinos, seguridad, etc.).

6.-PREMIOS

- El Jurado cuyo fallo será inapelable propondrá los siguientes premios:

1.º PREMIO:- Trofeo Diputación.

- Grabación de un Compact-Disc (6 canciones /1.000 ejemplares(1)).

-125.000 pesetas en metálico.

2º PREMIO:- Trofeo Diputación.

-100.000 pesetas en metálico.

3.º PREMIO:- Trofeo Diputación.

-75.000 pesetas en metálico.

- Los Premios en metálico estarán sujetos a la retención establecida por el Ministerio de Hacienda.

- El apartado de premios se podría ver incrementado si otras entidades, públicas o privadas, deciden colaborar en esta actividad.

- El acto de entrega de los Premios tendrá lugar al finalizar la "Gran Final", con presencia de autoridades provinciales y locales.

- La organización se reserva, el derecho de programar un concierto de promoción del grupo ganador en cualquier localidad de la provincia, y el derecho del lanzamiento nacional del disco del grupo ganador, si lo considerase oportuno.

- La Diputación se reserva el derecho de producción de nuevas ediciones del disco del grupo ganador.

(1) El grupo ganador recibirá como máximo el 60% de los "CD" editados.

7.-EL JURADO

- El Jurado estará compuesto por profesionales, conductores de programas musicales, de los medios de comunicación, radio y prensa, de casas discográficas, de discotecas, de grupos de pop-rock, del mundo del espectáculo, del público joven y de la organización.

- El Jurado no podrá dar a conocer la puntuación obtenida por el grupo, hasta que no haya finalizado la fase de clasificación del Concurso.

- El Jurado no podrá declarar los premios desiertos ni hacerlos compartidos por dos o más grupos.

8.-REGLAMENTO

- La Oficina de la Juventud de la Diputación de León entregará el Reglamento de Funcionamiento interno por el que habrá de regirse el desarrollo del concurso a todos los grupos seleccionados y a los miembros del Jurado.

9.-COMPROMISO

- La inscripción en este Concurso supone la total aceptación de las presentes Bases.

III CERTAMEN PROVINCIAL PARA LA PROMOCION DE JOVENES ARTISTAS DE VARIEDADES

BASES

1.-OBJETIVOS

- Estimular la participación de los/as jóvenes leoneses/as y premiar su creatividad artística.

- Ayudar a los/as jóvenes leoneses/as a desinhibirse, a través del contacto directo con el público y a perder el "respeto" a la timidez.

- Contribuir al desarrollo de aptitudes de observación, comunicación y expresión verbal en los jóvenes.

2.-PARTICIPANTES

- Podrán participar en el presente certamen todos/as los/as jóvenes leoneses/as en edades comprendidas entre los 15 y 30 años, que, a 31 de Diciembre del año en curso, no hayan superado los 30 años de edad.

- Podrán hacerlo como solistas o bien como grupo, en este último caso se permitirá que un 20% de sus componentes superen la edad estipulada.

3.-INSCRIPCIONES

Se realizarán en la Diputación de León, en el Registro General, presentando:

- Boletín de inscripción, debidamente cumplimentado (se facilitará en la Oficina de Juventud).

- Cinta grabada (video/cassette) conteniendo una actuación de una duración suficiente (10/15 minutos) para que el Jurado pueda comprobar la calidad del artista. Esta no sería necesaria si ya hubiera participado en años anteriores.

- Repertorio para una actuación cuya duración se estima en 15/20 minutos aproximadamente, en sobre cerrado.

- Currículum artístico del Grupo o Solista.

- Fotocopia del DNI y relación nominal de los componentes, si se trata de un grupo.

El Plazo de inscripción finaliza el día 23 de Mayo de 1996.

4.-DESARROLLO

- El desarrollo del concurso dependerá del número de solicitudes registradas:

A) Más de nueve participantes:

- Un Jurado, designado al efecto por la Diputación Provincial de León, seleccionará un máximo de 18 o un mínimo de 9 artistas mediante repertorio (en sobre cerrado) y cintas presentadas.

- Los artistas seleccionados, solistas o grupos, competirán ante el público y el Jurado en actuaciones que se celebrarán en fechas y lugar a determinar entre los meses de Julio y Agosto, coincidentes con los conciertos de Pop-Rock que se lleven a cabo.

- De los artistas seleccionados, los tres que obtengan mayor puntuación en la Fase de clasificación pasarán a la "Gran Final", en la que actuarán, con 4/5 números de su repertorio, para que el Jurado determine el orden de concesión de Premios, que figuran en el apartado 5 de las presentes Bases.

- Los artistas seleccionados percibirán una cantidad fija por actuación en la Fase de clasificación, hasta un máximo de 20.000 pesetas por grupo o 8.000 pesetas por artista o pareja artística, una vez finalizada dicha fase.

B) Menos de nueve participantes:

- Si las solicitudes registradas para participar en el Certamen no superasen el número de 8 participantes, éstos actuarían en los Conciertos de música que se programen en las distintas fases, a modo de promoción y en cuantos conciertos considere conveniente la organización.

- Los artistas percibirán un cantidad total de 250.000 ptas. a repartir proporcionalmente entre todos los participantes, según el número de artistas y de actuaciones realizadas, y además un trofeo de la Diputación.

5.-PREMIOS

- El Jurado, designado al efecto por la Diputación de León, y cuya composición se dará a conocer al comunicar el fallo, otor-

gará los siguientes premios, de realizarse la opción A, contemplada en el apartado 4 de las presentes Bases:

1.º PREMIO:-Trofeo Diputación.

-50.000 pesetas en metálico.

2.º PREMIO:-Trofeo Diputación.

-40.000 pesetas en metálico.

3.º PREMIO:-Trofeo Diputación.

-30.000 pesetas en metálico.

- Los Premios en metálico estarán sujetos a la retención establecida por el Ministerio de Hacienda.

- El apartado de premios se podría ver incrementado si otras entidades, públicas o privadas, colaborasen en esta actividad.

- La entrega de Premios se hará durante el desarrollo de la "Gran Final" del concurso "ROCK & RISA", por autoridades provinciales y locales.

- El Jurado no podrá declarar los premios desiertos, ni hacerlos compartidos para dos o más participantes.

6.-COMPROMISO

- La inscripción en este certamen supone la total aceptación de las presentes Bases.

CONCURSO "ROCK&RISA" BOLETIN DE INSCRIPCION

DATOS DEL GRUPO

NOMBRE _____ DE _____

MODALIDAD _____

TIPO DE MUSICA/ESPECTACULO QUE REALIZA _____

HA PARTICIPADO EN LA/S CONVOCATORIA/S: 199 _____, 199 _____

DATOS DEL RESPONSABLE DEL GRUPO O SOLISTA (A efectos de coordinación)

APELLIDOS _____

NOMBRE _____ N.I.F. _____

DOMICILIO _____ Nº _____ PISO _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

DATOS BANCARIOS

TITULAR _____

ENTIDAD _____ SUCURSAL _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____

Nº C/C _____

RELACION DE DOCUMENTOS (Bases, apartado 3)

1 _____ 4 _____

2 _____ 5 _____

3 _____ 6 _____

Y de conformidad con las BASES que rigen el programa cultural "EXPRESION JOVEN'96" para la promoción de grupos jóvenes leoneses de po-rock y variedades, firmo en

En _____, a _____ de _____ de 199 _____

Fdo. _____

León, 22 de abril de 1996.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 4409

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPROPIACION FORZOSA. PAGO MUTUO ACUERDO.

Obra: Autovía del Noroeste. CN-VI de Madrid a La Coruña, del P.K. 264 al 299.

Tramo: Benavente (Norte)-La Bañeza (Sur). Provincias de Zamora y León.

Término municipal: Roperuelos del Páramo (León).

Clave: 12-LE-2910

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que los próximos días 15 y 16 de mayo de 1996, a las 10.00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

-Doña Ascensión Pérez Jiménez.

-Don Avelino e Isidro Pérez García.

-Don Miguel Angel Pérez Arce.

-Don Juan Manuel López Martínez.

-Don Cayetano Cordero Alija.

-Don Laureano Cordero Alija.

-Don Antolín Alonso Benavides.

-Doña Laureana Ramón del Canto.

-Doña Benigna López Martínez.

-Don Ambrosio Simón Gutiérrez.

-Don Valentín Alija López.

-Don Baltasar Garabito Ramos.

-Don Manuel Alegre Ramón.

-Doña M.ª Dolores González Rubio.

-Don Juan Manuel Cuesta Gutiérrez.

-Doña María González López.

-Don Alfredo Ramos López.

-Doña Maximina Alija del Canto.

-Hros. de Victorina Alija Simón.

-Don José Alija Fernández.

-Don Belarmino Gutiérrez Ramón.

-Don Demetrio García Prieto.

-Doña Avelina Manceñido Rubio.

-Don Manuel Monje Carro.

-Doña Delfina Fernández Garabito.

-Don Narciso y don Florencio Carro Tomás.

-Don Gregorio Fernández Fernández.

-Don Miguel Pérez Monje.

-Don Manuel Manceñido Prieto.

-Don Cayetano Canto Fernández.

-Don Gabriel Monje Fernández.

-Don Zacarías Fernández del Canto.

-Don Salvador Ramón Canto.

-Don Octaviano Carro Fernández.

-Don Ambrosio Simón Gutiérrez, don Indalecio Rubio Simón, doña Araceli Ramos del Canto.

-Don Agustín Canto Gutiérrez.

-Don Miguel López Pérez.

-Don Victoriano de la Fuente Simón.

-Don José Policarpo Gutiérrez Simón.

-Doña Avelina Rubio Alija.

-Don Joaquín Alija Ramón.

-Don Victoriano Pérez Simón.

-Don Victoriano Martínez Astorga.

-Don Leopoldo López Alija.

-Don Gaspar Luis Pérez Simón.

-Don Nicolás Canto Fernández.

-Don Marcelino Simón Gutiérrez.

-Don Tomás Fuente Simón.

-Don Adolfo Fernández Pérez.

-Doña María Gutiérrez Cuesta.

-Don Manuel Alija Rubio.

-Don Adolfo Fernández González.

-Don Dionisio López Martínez.

-Don Gregorio Pérez Canto.

-Doña Virgilina Alonso Alonso.

-Don Secundino Cuesta Gutiérrez.

-Doña Agripina Cuesta Gutiérrez.

-Doña Elena Ramón Canto.

-Don Virgilio Canto Fernández.

- Don Manuel Alonso Alonso.
- Doña Virginia Alonso Alonso.
- Doña Celestina Prieto Alegre.
- Doña Obdulia Ramón Canto.
- Doña Maximilina Garabito López.
- Don Manuel Vidal Pérez.
- Don Tomás López Cabello.
- Don Antolín Simón Gutiérrez.
- Don José Felipe Alija Vidal.
- Doña Celestina Simón Cuesta.
- Don Vicente Molero Ramón.
- Doña Lidia González Pérez.
- Don Deogracias Cuesta Alija.
- Doña Araceli Gutiérrez Simón.
- Don Policarpo Simón Gutiérrez.
- Don Tomás Benavides del Canto.
- Don Joaquín Alija Ramón.
- Doña Felipa Alija Ramón.
- Don Manuel Rubio Fernández.
- Don Agustín Ramón López.
- Doña Petronila Tomás Fernández.
- Don Felipe Fernández Garabito.
- Doña Rosa María Ramón Lozano.
- Don Agustín Cordero Alija.
- Doña M.^a Inmaculada Alija López.
- Don Justiniano Ramón Lozano.
- Don Faustino López Alija.
- Doña Evangelina Fernández Pérez.
- Don Francisco Fernández Fernández.
- Doña Agripina Cuesta Gutiérrez.
- Don José L. Simón Galván y Hnos.
- Doña Tomasa Alija Cuesta.
- Don Gumersindo Alija Ramón.
- Don Silvestre Rubio Alija.
- Hros. de Vicente Canto Gutiérrez.
- Hros. de Argelina Casado López.
- Don Francisco Mayo Gallego.
- Doña Adelina Alija Vidal.
- Doña Vitalina Vidal Pérez.
- Don Ramón Blanco Cordero.
- Doña María Luisa Blanco Cordero.
- Don Manuel López Fuentes.
- Doña Herminia Vidal Pérez.
- Doña Demetria Gallego López.
- Don Eliseo Gutiérrez Alija.
- Don Vicente de la Fuente Simón.
- Doña Elpidia Gutiérrez Simón.
- Don Máximo Escudero Pérez.
- Hros. de Florentina Alonso Alija.
- Don Santos Tomás del Canto.
- Doña Inocencia Manceñido Rubio.
- Doña Celia López Alija.
- Doña Isabel Fernández del Canto.
- Don Antonio Casado López.
- Doña Catalina del Canto Fernández.
- Don Manuel González Alija.
- Hros. de Pedro Fernández San Juan.
- Don Manuel Fuente Mayo.
- Doña Benigna San Juan Cuesta.
- Don Antonio Cuesta Alegre.
- Don José Simón Gutiérrez.
- Hros. de Aureliano Méndez Ramón.
- Doña María Nemesia Simón Cuesta.
- Doña M.^a Manuela Rubio Fernández.
- Doña Oliva Martínez Benavides.
- Don Anesio García Alvarez.
- Don Evelio Fernández San Juan.
- Don Antonio López López.
- Doña Pilar Astorga López.
- Doña Manuela Vivas Fernández.
- Doña Manuela Cuesta Vivas.
- Doña Angeles Gallego González.
- Don Luis Ramos Domínguez.
- Don Manuel Ramos Domínguez.
- Doña M.^a Angeles del Pozo Fernández.
- Doña M.^a Rosa Mata Rubio.
- Don David Alegre Santos.
- Doña Adoralina Garmón Redondo.
- Don Agustín Santos Fernández.
- Doña M.^a Elena Astorga Casasola.
- Hros. de Alfredo Pastor Manceñido.
- Don Juan García Sastre.
- Doña Elena García Sastre.
- Don Ricardo de la Fuente Ramón.
- Doña Isabel Fernández Gallego.
- Doña M.^a Efigenia Gallego Alegre.
- Don José Fernández Canto.
- Doña Aurelia Casasola López.
- Don Honorio Pérez Fernández.
- Don Belarmino Ramón Esteban.
- Doña M.^a Cruz Barrera Gallego.
- Doña Dominica, don Angel, don Gonzalo y doña Feliciano Pérez Gallego.
- Don Antonio Fernández García.
- Don Constantino Fernández García.
- Don Luis Ramos Domínguez.
- Doña Enelida Fernández del Canto.
- Doña Manuela Fernández Fernández.
- Don José Eduardo López Fernández.
- Doña Victoria Díez Tejedor.
- Doña Teresa Canto Benavides.
- Doña Delfina Gallego Gallego.
- Don Felipe, don Tomás y doña Adelina de la Fuente García.
- Doña Germelina y doña Herminia Méndez Ramón.
- Don Luis Belarmino Alegre Méndez.
- Doña Gumersinda Fernández López.
- Don Juan González Pérez.
- Doña Erundina Ramón Astorga.
- Doña Pilar Quintanilla Cuesta.
- Don Joaquín Rubio Fuente.
- Doña M.^a Concepción Canto Benavides.
- Hros. de Julián Fernández Garmón
- Doña Josefa García Benavides.
- Don Aurelio Santos Ramón.
- Hnos. Gutiérrez Gallego.
- Doña Germelina del Canto Santos.
- Don Francisco Garmón Redondo.
- Don Luis Barrera de Paz.
- Junta Vecinal de Moscas del Páramo.
- Hros. de Cándido Martínez Canto.
- Doña Rosa Alegre Alegre.
- Doña Heleodora López Santos, doña Isidorina, don José y doña Marisol Gallego López.
- Doña Carolina Benavides Méndez.
- Don Victoriano de la Fuente Ramón.
- Hros. de Inocencio Ramos Fuentes.
- Doña Feliciano Astorga Gallego.
- Doña Lucinda Astorga Ramos.
- Doña Margarita Astorga Ramos.
- Doña M.^a Dolores Rubio San Juan.
- Don Valentín Rubio San Juan.
- Hros de Manuel López Cuesta.
- Hros. de Hermenegildo Méndez Garabito.
- Hros. de Ceferina Ramos.
- Don Gerardo Ramos del Canto.
- Don Miguel Gallego González.
- Don Dionisio Martínez Santamaría.
- Don Eugenio Gallego Alegre.
- Doña Virginia Domínguez Ramón.
- Don Francisco Alegre Mateo.

-Don Fernando Mayo Cela.
 -Hros. de José Miguélez de la Fuente.
 -Doña Lucinda y doña Feliciano Gallego Garmón.
 -Don Feliciano Pérez Fernández.
 -Don Julián Mayo Cuesta.
 -Hros. de Francisco Fernández Canto.
 -Don Manuel Fernández Garmón.
 -Doña Baltasara Cuesta Fernández.
 -Doña Eloína de la Fuente Simón.
 -Don Belarmino Simón de la Fuente.
 -Doña María Teresa Martínez Benavides.
 -Don Narciso Fernández Pérez.
 -Doña Hermenegilda Osorio Fernández.
 -Doña María Nely Martínez Santamaría.
 -Doña Teresa Tomás del Canto.
 -Doña Evarista González Rubio.
 -Doña Victoriana Frade Rubio.
 -Don Luciano Astorga Fernández.
 -Don Julio Garmón Redondo.
 -Don Miguel Garmón Redondo.

Valladolid, abril de 1996.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

4424 40.750 ptas.

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GALICIA

PAGO DE EXPEDIENTE DE DEPOSITOS PREVIOS

Con motivo de la obra: T2-LE-3140 "Autovía del Noroeste Lugo-Villafranca del Bierzo".

Tramo: Villafranca del Bierzo-Ambasmestas.

Término municipal: Trabadelo.

Lugar de pago: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Trabadelo.

Fecha	Horario	Propietario
13-5-96	De 10.30 a 12.30	De Aldama Fernández, Benigno a Dosio Gutiérrez, Isabel
14-5-96	De 10.30 a 12.30	De Fernández Alvarez, Luis a Gómez García, Daniela
15-5-96	De 10.30 a 12.30	De Gómez Silva, Consuelo a Pardo Iglesias, Rosa Asunción
16-5-96	De 10.30 a 12.30	De Pasari Fernández, Adela a Vega Pardo, Lucila

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de referencia y hecho efectivo por el pagador, ha sido señalada por esta Demarcación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, la fecha para la efectividad del mismo, a los titulares de los bienes o derechos expropiados que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El pago se efectuará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento arriba indicado por el Pagador y en presencia del representante de la Administración y del Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a los interesados que el pago se hará precisamente a los que figuren como dueños de los bienes o derechos expropiados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya sea particular para este caso, debiendo aportar la documentación necesaria para acreditar la sucesión en caso de figurar la finca a nombre de herederos; y que deberán identificarse con el Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o Secretario del Ayuntamiento.

La Coruña, 12 de abril de 1996.-El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.

4416 5.000 ptas.

PAGO DE EXPEDIENTE DE DEPOSITOS PREVIOS

Con motivo de la obra: T2-LE-3140 "Autovía del Noroeste Lugo-Villafranca del Bierzo".

Tramo: Villafranca del Bierzo-Ambasmestas.

Término municipal: Trabadelo.

Lugar de pago: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Trabadelo.

Fecha	Horario	Propietario
20-5-96	De 10.30 a 12.30	De Aldama Fernández, Benigno a González Alfredo
21-5-96	De 10.30 a 12.30	De Gutiérrez Pernas, José a Vega Pardo, José

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de referencia y hecho efectivo por el pagador, ha sido señalada por esta Demarcación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, la fecha para la efectividad del mismo, a los titulares de los bienes o derechos expropiados que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El pago se efectuará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento arriba indicado por el Pagador y en presencia del representante de la Administración y del Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a los interesados que el pago se hará precisamente a los que figuren como dueños de los bienes o derechos expropiados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya sea particular para este caso, debiendo aportar la documentación necesaria para acreditar la sucesión en caso de figurar la finca a nombre de herederos; y que deberán identificarse con el Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o Secretario del Ayuntamiento.

La Coruña, 12 de abril de 1996.-El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.

4417 4.500 ptas.

PAGO DE EXPEDIENTE DE DEPOSITOS PREVIOS

Con motivo de la obra: T2-LE-3140 "Autovía del Noroeste Lugo-Villafranca del Bierzo".

Tramo: Villafranca del Bierzo-Ambasmestas.

Término municipal: Corullón.

Lugar de pago: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corullón.

Fecha: 22 de mayo de 1996.

Hora: 10.30 a 11.30 h.

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de referencia y hecho efectivo por el pagador, ha sido señalada por esta Demarcación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, la fecha para la efectividad del mismo, a los titulares de los bienes o derechos expropiados que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El pago se efectuará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento arriba indicado por el Pagador y en presencia del representante de la Administración y del Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a los interesados que el pago se hará precisamente a los que figuren como dueños de los bienes o derechos expropiados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya sea particular para este caso,

debiendo aportar la documentación necesaria para acreditar la sucesión en caso de figurar la finca a nombre de herederos; y que deberán identificarse con el Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o Secretario del Ayuntamiento.

La Coruña, 12 de abril de 1996.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.

4418

4.125 ptas.

* * *

PAGO DE EXPEDIENTE DE DEPOSITOS PREVIOS

Con motivo de la obra: T2-LE-3140 "Autovía del Noroeste Lugo-Villafranca del Bierzo".

Tramo: Villafranca del Bierzo—Ambasmestas.

Término municipal: Corullón.

Lugar de pago: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corullón.

Fecha: 22 de mayo de 1996.

Hora: 11.30 a 12.30 h.

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de referencia y hecho efectivo por el pagador, ha sido señalada por esta Demarcación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, la fecha para la efectividad del mismo, a los titulares de los bienes o derechos expropiados que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El pago se efectuará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento arriba indicado por el Pagador y en presencia del representante de la Administración y del Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a los interesados que el pago se hará precisamente a los que figuren como dueños de los bienes o derechos expropiados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya sea particular para este caso, debiendo aportar la documentación necesaria para acreditar la sucesión en caso de figurar la finca a nombre de herederos; y que deberán identificarse con el Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o Secretario del Ayuntamiento.

La Coruña, 12 de abril de 1996.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.

4419

4.250 ptas.

* * *

PAGO DE EXPEDIENTE DE DEPOSITOS PREVIOS

Con motivo de la obra: T2-LE-3140 "Autovía del Noroeste Lugo-Villafranca del Bierzo".

Tramo: Villafranca del Bierzo—Ambasmestas.

Término municipal: Villafranca del Bierzo.

Lugar de pago: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Fecha	Horario	Propietario
23-5-96	De 10.30 a 12.30	De Acebedo del Valle, Demetrio a González González, Rosario
24-5-96	De 10.30 a 12.30	De González Núñez, Daniel a Vidal Crespo, Milagros

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de referencia y hecho efectivo por el pagador, ha sido señalada por esta Demarcación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, la fecha para la efectividad del mismo, a los titulares de los bienes o derechos expropiados que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El pago se efectuará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento arriba indicado por el Pagador y en presencia del representante de la Administración y del Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a los interesados que el pago se hará precisamente a los que figuren como dueños de los bienes o derechos expropiados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya sea particular para este caso, debiendo aportar la documentación necesaria para acreditar la sucesión en caso de figurar la finca a nombre de herederos; y que deberán identificarse con el Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o Secretario del Ayuntamiento.

La Coruña, 12 de abril de 1996.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.

4420

4.625 ptas.

* * *

PAGO DE EXPEDIENTE DE DEPOSITOS PREVIOS

Con motivo de la obra: T2-LE-3140 "Autovía del Noroeste Lugo-Villafranca del Bierzo".

Tramo: Villafranca del Bierzo—Ambasmestas.

Término municipal: Villafranca del Bierzo.

Lugar de pago: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Fecha: 27 de mayo de 1996.

Hora: 10.30 a 12.30 h.

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de referencia y hecho efectivo por el pagador, ha sido señalada por esta Demarcación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, la fecha para la efectividad del mismo, a los titulares de los bienes o derechos expropiados que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El pago se efectuará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento arriba indicado por el Pagador y en presencia del representante de la Administración y del Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a los interesados que el pago se hará precisamente a los que figuren como dueños de los bienes o derechos expropiados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya sea particular para este caso, debiendo aportar la documentación necesaria para acreditar la sucesión en caso de figurar la finca a nombre de herederos; y que deberán identificarse con el Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o Secretario del Ayuntamiento.

La Coruña, 12 de abril de 1996.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.

4421

4.250 ptas.

* * *

PAGO DE EXPEDIENTE DE DEPOSITOS PREVIOS

Con motivo de la obra: T2-LE-3140 "Autovía del Noroeste Lugo-Villafranca del Bierzo".

Tramo: Villafranca del Bierzo—Ambasmestas.

Término municipal: Villadecanes—Toral de los Vados.

Lugar de pago: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villadecanes—Toral de los Vados.

Fecha: 28 de mayo de 1996.

Hora: 10.30 a 12.30 h.

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de referencia y hecho efectivo por el paga-

dor, ha sido señalada por esta Demarcación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, la fecha para la efectividad del mismo, a los titulares de los bienes o derechos expropiados que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El pago se efectuará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento arriba indicado por el Pagador y en presencia del representante de la Administración y del Alcalde y Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a los interesados que el pago se hará precisamente a los que figuren como dueños de los bienes o derechos expropiados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya sea particular para este caso, debiendo aportar la documentación necesaria para acreditar la sucesión en caso de figurar la finca a nombre de herederos; y que deberán identificarse con el Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o Secretario del Ayuntamiento.

La Coruña, 12 de abril de 1996.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.

4422

4.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156 de 30-6-92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Arturo Goyanes Montenegro, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Cacabelos.

—Solicitud de don Primitivo Turrado Aldonza, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Castroalbón.

—Solicitud de don Modesto Pérez Lara y otra, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Turcia.

—Solicitud de don Andrés Rodríguez Carballo, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

—Solicitud de don Manuel Pérez Miranda en representación de "Antracitas de Fabero, S.A.", para la instalación eléctrica de un Centro de Transformación en "La Reguera", en el término municipal de Fabero.

—Solicitud de don Maximino Rodríguez Lorenzana y otro, para la construcción de una Residencia de Ancianos, en el término municipal de León.

—Solicitud de don Tomás Burgo Villadangos, para la ampliación de un Hostal-Restaurante, en el término municipal de Villadangos del Páramo.

León, 23 de abril de 1996.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

4519

5.125 ptas.

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (BOE del 8) de Libertad Sindical, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, a las 10 horas del día 29 de abril de 1996, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada Federación de Servicios de la U.G.T. (FES U.G.T. León), que se refiere a la reforma sustancial de todo su articulado, siendo el firmante de la certificación del acuerdo adoptado en el Congreso Provincial el día 15 de diciembre de 1995, don Alberto Durán Iglesias, Secretario General de dicha Federación.

León, 29 de abril de 1996.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo (ilegible).

4520

2.000 ptas.

Servicio de Hacienda

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, se realiza por medio del presente anuncio.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS J. DOCUMENTADOS

NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE COMPROBACION DE VALORES Y LIQUIDACION

N.º Expte.	N.º Liquidación	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor comprob.	Importe
2.018/92	21-70.580/96	Delfín Consultores, S.L.	Avda. Asturias, 1 - León	2.400.000	36.000
3.900/92	21-70.718/96	Rodríguez Morán, J. Luis	Av. Carlos Pinilla, 14 - León	4.556.250	63.375
50.477/92	21-70.594/96	Reiñón González, Cayetano	Gra. Carlos Pinilla, 2 - León	450.000	8.000
51.441/92	21-70.614/96	García García, Julio	C/ Las Campas, 3 - Páramo del Sil (León)	300.000	7.060
53.763/95	21-71.343/96	López López, Cristina	C/ Esteban de la Puente, 85 - 3.º Ponferrada (León)	800.000	22.300
58.207/93	21-71.245/96	Pinfer, C.B.	C/ Miguel Zaera, 6 (León)	630.000	19.200
5.230/91	21-71.490/96	Martínez Martínez, Santiago	C/ Cardenal Lorenzana, 5-3.º B (León)	1.243.611	26.616
4.984/91	41-70.285/96	Palanca del Olmo, Francisco	C/ Cardenal Lorenzana, 6 (León)	7.838.208	16.691
12.033/91	41-70.220/96	Palanca del Olmo, Francisco	C/ Cardenal Lorenzana, 6 (León)	2.884.200	21.654
12.033/91	41-70.221/96	Palanca del Olmo, Francisco	C/ Cardenal Lorenzana, 6 (León)	2.884.200	21.654
57.490/93	21-71.241/96	Ordás García, M.ª Luz	C/ Burgo Nuevo, 2 (León)	1.780.000	37.160

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3-1-91, que acuerda el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas, hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (artículo 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

—En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (artículo 24 del RGR).

—A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "abonaré". Artículo 8.3 y 78 del RGR.

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

-Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

-Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanarse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1-10-79- y Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas. (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

N.º Liquidac.	Apellidos y Nombre	Domicilio	Importe
21-70.190/96	Ponferauto, S.A.	C/ Gral. Vives, 70-Ponferrada (León)	56.030
21-70.203/96	Ponferauto, S.A.	C/ Gral. Vives, 70-Ponferrada (León)	16.957
21-70.260/96	Palanca del Olmo, Francisco	C/ Cardenal Lorenzana, 6-6.ªA (León)	7.000
21-70.303/96	Pallares Automóviles, S.A.	Avda. Padre Isla, 19 (León)	8.797
21-70.344/96	Bamovil, S.A.	Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304, La Bañeza (León)	6.764
21-70.350/96	Bamovil, S.A.	Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304, La Bañeza (León)	32.400
21-70.481/96	Bamovil, S.A.	Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304, La Bañeza (León)	8.374
21-70.588/96	Bamovil, S.A.	Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304, La Bañeza (León)	33.584
21-70.590/96	Bamovil, S.A.	Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304, La Bañeza (León)	70.272
21-70.591/96	Bamovil, S.A.	Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304, La Bañeza (León)	7.964
21-70.659/96	Bamovil, S.A.	Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304, La Bañeza (León)	8.202
21-70.704/96	Bamovil, S.A.	Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304, La Bañeza (León)	11.264
21-70.743/96	Bamovil, S.A.	Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304, La Bañeza (León)	7.196
21-70.744/96	Bamovil, S.A.	Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304, La Bañeza (León)	8.636
21-70.749/96	Bamovil, S.A.	Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304, La Bañeza (León)	15.362
21-70.100/96	Hijos de Alberto Fdez. Alvarez, S.A.	C/ Burgo Nuevo, 17 (León)	51.484
21-70.194/96	García Prieto, Félix	C/ Carrilejos, 65, Colmenar Viejo (Madrid)	17.117
21-70.623/96	De la Puente Marne, Alberto	Sta. Olaja de la Ribera (León)	7.277
21-70.639/96	Torres Jiménez, Oscar	C/ Pedro Cieza, 16 (León)	15.200
21-70.802/96	Mendes Dos Santos, Luzdivina da Conceicao	Cra. León-Astorga, Km. 98, San Martín del Camino (León)	12.673
21-70.386/96	Morán González, José María	C/ La Algodonera, 3-7.ªA, Gijón	74.580
21-70.387/96	Mtnez. Balboa, Juan José	C/ Orugo, 8, San Andrés del Rdo. (León)	132.415
21-70.598/96	Tascón Rguez, M.ª Blanca	Avda. Alvaro López Núñez, 23-2.ª (León)	8.784
21-70.941/96	Cruz Vigo, José Luis de la	P. S. Francisco, 16 (León)	88.059
21-71.057/96	Soc. Agraria Trans. Vegaval, n.º 5816	Campiello-Teverga (Asturias)	372.307
21-71.064/96	Sánchez Suárez, Angel	C/ Juan Madrazo, 16 (León)	194.953
21-71.411/96	Rodríguez León, Angel Luis	C/ Daoiz y Velarde, 3-4.ª C (León)	14.344
21-71.743/96	Llamazares Fernández, Lidio	Plza. del Maestro, 12-1 (León)	13.952
21-71.673/96	Suárez Alvarez, Teodorino	C/ Núñez de Guzmán, 19-5.ªA (León)	13.528

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3-1-91, que aprueba el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas, hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas, hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (artículo 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

-En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta

Tesorería Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (artículo 24 del RGR).

-A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "abonaré". Artículo 8.3 y 78 del RGR.

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

-Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanarse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, BOE de 1-10-79, y Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto, BOE de 9 y 10 de septiembre).

NOTIFICACIONES DE BASE: TRANSMISIONES PATRIMONIALES

N.º de expediente: 4.800/91.

Apellidos y nombre: Delgado Alvarez, Luis.

Domicilio: C/ Burgo Nuevo, 2 (León).

Valor comprobado: 10.979.897.

En relación con la base imponible así determinada podrá Vd.:

-Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en caso de que transcurran quince días hábiles sin que se presente reclamación alguna contra ella.

-Interponer recurso de reposición ante esta misma Oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo.

-Solicitar, en el mismo plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes.

Por último hacer constar que, en el presente caso, concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20% de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

LEY DE TASAS

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS J. DOCUMENTADOS NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACION DE VALORES Y LIQUIDACION

N.º de expte.	N.º liquidación	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor comprobado	Importe
4.800/91	13-70.210/96	Ordás García, M.ª Luz	C/ Burgo Nuevo, 2 (León)	10.979.897	907.508
4.494/91	13-70.209/96	Suárez Alvarez, Teodorino	C/ Núñez de Guzmán, 19 (León)	17.132.191	1.413.308

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 3-1-91, que aprueba el RGR).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (artículo 76.2 del RGR).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

-En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 13 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: Cuenta Tesorería Restringida del Servicio Territorial de Hacienda (artículo 24 del RGR).

-A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "abonaré". Artículo 8.3 y 78 del RGR.

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

-Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

-Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1-10-79- y Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas. (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Por último hacer constar que, en el presente caso, concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20% de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

León, 29 de abril de 1996.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucia Manrique.

4478

26.625 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1996, acordó aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización del Sector San Pedro, presentados por doña Elisa Sáez Blanco y otros propietarios de terrenos incluidos en el referido sector.

El texto de los citados proyectos es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLIGONO DE SAN PEDRO

CAPITULO I.-DENOMINACION-DOMICILIO-OBJETO-AMBITO Y DURACION

ARTICULO 1

Con la denominación de Junta de Compensación del Polígono de "San Pedro", se constituye en León una entidad urbanística de naturaleza administrativa con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 y concordantes del texto Refundido de la Ley del Suelo 1/92 y 157 a 185 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto de 25 de agosto de 1978.

ARTICULO 2

La Junta de Compensación se regirá por las normas contenidas en los presentes Estatutos, T.R.L.S. 1/92, de 26 de junio,

Reglamento de Gestión urbanística aprobado por Decreto de 25 de agosto de 1978, así como por la Ley de expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y por cuantas disposiciones sean dictadas en los sucesivos sobre la materia y le resulten aplicables.

ARTICULO 3

El domicilio de la Junta de Compensación queda establecido en León, calle Villa Benavente núm. 3, 2º dcha.

Este domicilio podrá ser variado por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Administración actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTICULO 4

Constituye el objeto de la Junta de Compensación la actuación urbanística sobre el Polígono de "SAN PEDRO", consistente en la ejecución del planeamiento, mediante el sistema de compensación previsto y regulado por los arts. 157 a 161 de la T.R.L.S. 1/92, por virtud del cual, manteniéndose la propiedad privada del suelo resultante, se cederá el destinado a viales, parques, jardines y servicios comunitarios, realizándose la obra de urbanización y distribuyéndose equitativamente el volumen edificable en el suelo de uso privado.

A tal efecto, en su día se redactará el Proyecto de Compensación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y las resultantes con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico que fueran procedentes.

Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para las adjudicaciones.

ARTICULO 5

La Junta de Compensación del Polígono de "San Pedro", tendrá a su cargo la realización y cumplimiento de los siguientes fines:

1.- Impulsar, elaborar y sufragar el Plan Parcial correspondiente al Polígono de "SAN PEDRO", y llevar a cabo su ejecución.

2.- Impulsar, elaborar y sufragar los Proyectos de Urbanización y Compensación de los terrenos comprendidos dentro del mismo.

3.- Ejecutar la obra de urbanización.

4.- Aportar los terrenos de cesión obligatoria para viales, parques, jardines y demás de servicio público comunitario.

5.- Distribuir los productos y resultados obtenidos entre los propietarios miembros de la Junta, según las bases acordadas.

6.- Asumir y gestionar la defensa de los intereses de los propietarios de los terrenos.

7.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades le correspondan y en cumplimiento de los objetivos que le señalen las disposiciones en vigor.

ARTICULO 6

La Junta de Compensación del Polígono de "SAN PEDRO", actuará bajo la tutela y el control del Excmo. Ayuntamiento de León en la forma y modo que determina la legislación vigente.

ARTICULO 7

La zona a que se refiere la actuación que constituye el objeto de la Junta de Compensación es el Polígono de actuación de "SAN PEDRO", que comprende una extensión aproximada de 6,708 hectáreas, tal y como ha sido delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 2 de diciembre de 1.980.

ARTICULO 8

La duración de la Junta de Compensación será indefinida y vendrá determinada por el tiempo preciso para el cumplimiento de su objeto y fines, comenzando sus actuaciones en la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, previa aprobación por el Ayuntamiento de León del Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación y de la constitución de la misma.

CAPITULO II.-CONDICIONES DE INCORPORACION DE LOS MIEMBROS: DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 9

La Junta de Compensación del Polígono de "SAN PEDRO", está constituida por los propietarios de terrenos comprendidos en el área de actuación delimitada por el art. 7, ya sean personas físicas o jurídicas, por la Administración actuante, y en su caso, por las empresas urbanizadoras.

Las personas jurídicas que ostenten la condición de miembros de la Junta de Compensación deberán designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como socio de la misma, al igual que las empresas urbanizadoras que, en su caso, se incorporasen a la Junta, las cuales, conforme determina el art. 166-f del Reglamento de Gestión Urbanística, deberán estar representadas por una sola persona.

Los cotitulares o copropietarios de una finca o derecho, igualmente deberán designar una sola persona para actuar en nombre de la Comunidad como socio de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición.- Si no designasen representantes en el plazo que al efecto señale el Comité Ejecutivo, los nombrará la Administración actuante y, en tanto no hayan designado su representante y lo hayan puesto en conocimiento de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, los cotitulares de bienes o derechos únicamente podrán acudir y estar presentes en las reuniones de dichos organismos pero no tendrán la facultad de intervenir en las deliberaciones, careciendo asimismo del derecho de voto, todo ello son perjuicio de la obligación de acatamiento de cuantos acuerdos que pudieran afectarles se adopten.

En los casos de usufructo, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación residirá en el nudo propietario.

Cuando se trate de propietarios, miembros de la Junta de Compensación, menores de edad o incapacitados, serán representados en ella a todos los efectos por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

El Excmo. Ayuntamiento de León, designará su representante en la Junta de Compensación y en su Comité Ejecutivo en el acuerdo de aprobación definitiva de los presentes Estatutos.

ARTICULO 10

La condición de miembro de la Junta de Compensación la adquieren los propietarios de los terrenos comprendidos en el área de actuación delimitada por el art. 7, que concurren a la constitución de la Junta, mediante la elaboración de las Bases de Actuación y los presentes Estatutos, o mediante su incorporación posterior en los términos del art. 162-5, del Reglamento de Gestión y otorguen en su día, la escritura pública de constitución o bien se adhieran a ella, mediante la oportuna escritura de adhesión, en el plazo que al efecto se señale.

Los propietarios de suelo dentro del área de actuación que no se incorporen a la Junta, serán objeto de expropiación forzosa en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación en cualquier momento la empresa o empresas urbanizadoras que hayan de ejecutar materialmente la obra de urbanización, en los términos que resulten del art. 48.

Los miembros de la Junta de Compensación, cuya participación en la misma por razón de superficie de terrenos aportados a ella, sea inferior a 2.000 metros cuadrados, tendrán la consideración de "propietarios minoritarios", teniendo el resto el carácter de "propietarios mayoritarios".

ARTICULO 11

Todos los miembros de la Junta de Compensación, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vienen obligados a partir del momento de su incorporación a la misma, a aportar a la Junta los títulos acreditativos de su propiedad, testimonio material de los mismos o certificación del Registro de la Propiedad.- Si

por cualquier causa carecieren de los títulos, habrán de presentar una declaración jurada de posesión, con un croquis de la finca, expresando claramente su situación, límites y superficie, acompañando cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietarios.- La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la compensación, si se apreciara dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

En todos los casos, los propietarios vendrán obligados en los términos del párrafo anterior, a presentar declaración de las cargas o gravámenes y arrendamientos que, en su caso, pesen sobre su finca y el nombre y domicilio de los titulares de tales derechos.

ARTICULO 12

Constituye deber fundamental de los propietarios como miembros de la Entidad, contribuir con sus aportaciones dinerarias al sostenimiento de la misma y al cumplimiento de su objeto y fines.

A tal efecto, los propietarios miembros de la Junta vienen obligados a soportar los gastos de constitución de a misma, los de la elaboración y ejecución de los Estudios Previos y Proyectos de cualquier clase y alcance que requieran la ejecución del planeamiento de "SAN PEDRO", así como el Plan Parcial y los Proyectos de Urbanización y Compensación de los terrenos y los costes de ejecución de toda la obra de urbanización con la extensión contenida en el art. 155 del T.R.L.S. 1/92.

Al tiempo de la constitución de la Junta, todas las personas que pasen a formar parte de la misma, habrán de satisfacer, en la proporción correspondiente a la superficie de los terrenos de que sea titular, el importe de los gastos hasta entonces producidos que aparezcan como necesarios y estén debidamente justificados y soportados por los Promotores, si no lo hubieren hecho con anterioridad.

ARTICULO 13

Los propietarios miembros de la Junta de Compensación conservan sus respectivos derechos de dominio sobre los terrenos que a cada cual pertenecen y consiguientemente su facultades de libre disposición sobre los mismos, con las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos, de suerte que la incorporación a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles.

En todo caso, los terrenos en su integridad, quedan directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con constancia en el Registro de la Propiedad por nota marginal, mediante certificación administrativa de la constitución de la Entidad y de estar la finca incluida en el área de actuación, expedida por el Excmo. Ayuntamiento de León.

La Junta de Compensación podrá emitir títulos representativos de las aportaciones con carácter nominativo, y cuyo régimen y características se establecerán en el acuerdo de la Asamblea general que decida su creación.

ARTICULO 14

La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de la Entidad, sin ningún tipo de limitaciones.

Asimismo la Junta podrá concertar créditos o préstamos personales o con garantía hipotecaria de los terrenos afectados por el área de actuación.- Si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de los transmisibles por endoso o al portador en los arts. 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

La constitución de gravámenes de naturaleza real, así como la enajenación de las fincas, en su caso, se llevará a cabo por los órganos de la Entidad Urbanística que tengan atribuida esta competencia.

El Comité Ejecutivo tendrá plena competencia para la realización de los actos previstos en este artículo que, no obstante, deberán ser ratificados por la Asamblea General de Propietarios.

ARTICULO 15

El propietario que pretenda enajenar su finca, o fincas, deberá previamente ponerlo en conocimiento de la Junta.- Una vez efectuada la transmisión, perderá su carácter de miembro de la Entidad, sucediéndolo en calidad de tal el adquirente que se subrogará en todos los derechos y obligaciones que aquél tenía, con mención de tales circunstancias en el título traslativo de dominio.

ARTICULO 16

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de cualesquiera obligaciones y cargas impuestas por la legislación del suelo y por los presentes Estatutos, de acuerdo con lo previsto en la Base Décimo Cuarta, habilitará al Excmo. Ayuntamiento de León, a propuesta de los órganos de gobierno de la propia Junta, para expropiar sus respectivos derechos en favor de ésta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

CAPITULO III.-REGIMEN ECONOMICO**ARTICULO 17**

Los recursos económicos de la Junta de Compensación están constituidos por las aportaciones de sus miembros, que consisten en:

- A) Aportación de la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- B) Aportación de las cuotas dinerarias ordinarias y extraordinarias.
- C) Aportación de las empresas urbanizadoras que en su caso se hubieren incorporado a la Junta, en los términos del art. 48 de estos Estatutos.

ARTICULO 18

La fijación de las cuotas, ya sean ordinarias o extraordinarias, para cada propietario miembro de la Entidad, se establece en función de la superficie de los terrenos de que sea titular, de suerte que el módulo para la determinación de su cuantía será siempre el metro cuadrado de terreno aportado a la Junta.

El Ayuntamiento de León asumirá la cuota correspondiente a los terrenos aportados.

ARTICULO 19

Tendrán el carácter de cuotas ordinarias las que establezca la Asamblea General de Propietarios al aprobar el presupuesto anual, con destino a cubrir los gastos que origine el funcionamiento de la Junta de Compensación y el cumplimiento de sus fines.

El pago de las cuotas ordinarias se realizará en metálico por cada miembro de la Junta, en el plazo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento oportuno por el Comité Ejecutivo a dicho efecto.

ARTICULO 20

Todas las demás cuotas que se exijan a los miembros de la Entidad, tendrán el carácter de cuotas extraordinarias y deberán ser acordadas por la Asamblea General de Propietarios a propuesta del Comité Ejecutivo, mediante el voto favorable de propietarios que representen, como mínimo, el 75% de las participaciones.

Las cuotas extraordinarias que se establezcan al amparo del párrafo anterior, serán satisfechas en metálico por cada miembro de la Junta, dentro del plazo de un mes desde el requerimiento que a tal fin se practique por el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 21

El pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, que a cargo de cada miembro de la Entidad corresponda, no podrá ser nunca dispensado.- El Comité Ejecutivo podrá excepcionalmente y a petición fundada del miembro interesado, conceder con carácter discrecional un fraccionamiento del pago, cuando la cuantía del mismo sea desproporcionada a las posibilidades económicas del interesado.- El plazo del fraccionamiento en ningún caso podrá exceder de seis meses.

ARTICULO 22

Las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros, ya procedan de cuotas ordinarias o extraordinarias, serán exigibles por vía de apremio, mediante petición del Comité Ejecutivo al Excmo. Ayuntamiento de León, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 160-4 del T.R.L.S. 1/92, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de estos Estatutos.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario que establecen los arts. 19 y 20 para las cuotas ordinarias y extraordinarias sin haberse realizado, estas devengarán el recargo del 10% de su importe, debiendo ingresarse en los quince días naturales siguientes.- Transcurrido este último plazo sin haberse efectuado el pago, el Comité Ejecutivo podrá proceder contra el moroso, bien mediante la vía de apremio prevista en el párrafo anterior, o bien acudiendo al expediente de expropiación forzosa, en los términos que resultan del art. 16 de estos Estatutos y del art. 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.- Concluido el plazo de ingreso en período voluntario y hasta la efectividad de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos como miembro de la Junta de Compensación.

CAPITULO IV.-GOBIERNO Y ADMINISTRACION**ARTICULO 23**

La Junta de Compensación del Polígono de "SAN PEDRO" como Entidad Urbanística de naturaleza Administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, contará con los siguientes Órganos de Gobierno y Administración:

- La Asamblea General de Propietarios.
- El Comité Ejecutivo o Consejo Rector, y
- El Gerente, en su caso.

La Asamblea General de Propietarios y el Comité Ejecutivo, tienen el carácter de órganos necesarios, mientras que el Gerente, se considerará órgano facultativo, reservándose el Comité Ejecutivo la facultad de designarlo en cualquier momento que lo considere oportuno para el mejor desenvolvimiento de la Entidad, fijando su retribución, y otorgándole las facultades que decida en la oportuna escritura de apoderamiento.- El nombramiento de Gerente será ratificado por la primera Asamblea General que se celebre.

Para ser designado Gerente, no se requerirá la condición de propietario miembro de la Junta de Compensación, y en todo caso, el designado asistirá a las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, como Ponente de ambos órganos, en los que tendrá siempre voz, sin perjuicio de los derechos que, en el supuesto de ser propietario o miembro de pleno derecho del Comité Ejecutivo, pudieran asistirle.

ARTICULO 24

La Asamblea General de Propietarios estará formada por la totalidad de los propietarios miembros de la Junta de Compensación, debidamente convocados y que estén al corriente de sus obligaciones, para deliberar y decidir por mayoría sobre los asuntos de su competencia.- Constituye el órgano soberano de formación y expresión de la voluntad de la Entidad Urbanística.

ARTICULO 25

Las Asambleas Generales de Propietarios podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y habrán de ser convocadas por el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 26

La Asamblea General Ordinaria de Propietarios, previamente convocada, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses, para decidir sobre las siguientes cuestiones:

- a) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- b) Aprobación, si procede, de la gestión del Comité Ejecutivo.

c) Examen y aprobación, si procede, del presupuesto anual y la asignación de las cuotas ordinarias de los miembros de la Entidad.

d) Designación de los miembros del Comité Ejecutivo, si procediere.

e) Cualesquiera otros asuntos que sean propuestos por el Comité Ejecutivo en la convocatoria.

ARTICULO 27

El Comité Ejecutivo podrá convocar la Asamblea General Extraordinaria de Propietarios siempre que lo estime conveniente a los intereses de la Entidad.- Deberá asimismo convocarla cuando lo solicite un número de miembros de la Junta de Compensación que representen por lo menos el quince por ciento de las participaciones, quienes deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar en la Asamblea.- En este caso, la Asamblea deberá ser convocada para su celebración dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido al Comité Ejecutivo a tal fin.- En el orden del día se incluirán necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.- La petición de los miembros de la Entidad no será atendida si en ella no se expresa con claridad y precisión el asunto o asuntos que hayan de someterse a la Asamblea.

ARTICULO 28

Es competencia de la Asamblea General de Propietarios:

1.- Acordar la designación de las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan de satisfacer los propietarios miembros de la Entidad.

2.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento de León la expropiación forzosa de cualesquiera derechos de los propietarios miembros de la Entidad, en los casos que proceda con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos.

3.- Aprobar, en su día, el Proyecto de Compensación con las determinaciones y en los términos previstos por los arts. 157 a 165 T.R.L.S. 1/92 y arts. 172 y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.- Interpretar los Estatutos y Bases en aquellos supuestos en que su contenido pudiera suscitar dudas como consecuencia de cualquier insuficiencia de expresión o deficiencia de redacción.

5.- Acordar la transformación o disolución de la Entidad y la modificación de los presentes Estatutos.

6.- Resolver, en su caso, sobre la incorporación de Empresas Urbanizadoras o Constructoras a la Junta de Compensación.

7.- Acordar la emisión de títulos representativos de las aportaciones, con carácter nominativo, en los términos y con las demás características que libremente acuerde.

8.- Y, en general, realizar cuantos otros actos semejantes a los anteriores, competan a la Junta de Compensación y que no estén atribuidos por los presentes Estatutos al Comité Ejecutivo.

ARTICULO 29

Las facultades atribuidas por estos Estatutos a la Asamblea General de Propietarios, ya sea ordinaria o extraordinaria, podrán ser objeto de delegación temporal o permanente en el Comité ejecutivo, salvo las enumeradas en los apartados a), b), c) y d) del art. 26.- Esta delegación de facultades, de producirse, deberá constar de forma expresa, levantándose Acta por la Asamblea General en tal sentido.

ARTICULO 30

La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias de Propietarios, se hará mediante anuncio fijado en el domicilio de la Entidad y circular firmada por el Secretario o Vicesecretario del Comité Ejecutivo que se enviará por correo al domicilio de cada propietario miembro de la Junta de Compensación, por lo menos ocho días naturales antes de la fecha fijada para su celebración.- En el supuesto de que sea preciso convocar Asambleas Extraordinarias con carácter de urgencia, podrá excepcionalmente llevarse a cabo la convocatoria mediante despacho telegráfico u otro medio, sin plazo previo determinado.- La apreciación de la situación de urgencia se deja al criterio del Comité Ejecutivo.

En la convocatoria de la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, se expresará la fecha, hora y lugar de la celebración, así como el orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse.

ARTICULO 31

La Asamblea General de Propietarios, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida para adoptar cualquier acuerdo, en primera convocatoria, cuando concurren a ella propietarios miembros de la Junta que representen al menos el 50% de las cuotas.- En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de propietarios que concurren.- En ambos casos solo podrán adoptarse aquellos acuerdos que no precisen mayoría o quorum especial legalmente exigido.- Entre ambas convocatorias podrá transcurrir un plazo máximo de veinticuatro horas.

ARTICULO 32

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Asamblea General de Propietarios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes o representados la totalidad de los propietarios miembros de la Entidad con exclusión de los que se hallen suspendidos de sus derechos y decidan unánimemente su celebración.

ARTICULO 33

Los propietarios miembros de la Entidad podrán concurrir a las Asambleas Generales personalmente o por medio de representante.- La representación voluntaria deberá constar por escrito dirigido al Presidente y tendrá carácter especial para cada Asamblea.

ARTICULO 34

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los concurrentes a cada sesión.- Cada propietario miembro de la Entidad tendrá un número de votos igual al de participaciones.- Cada metro cuadrado aportado a la Junta configurará una participación.

Todos los propietarios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

ARTICULO 35

En la primera Asamblea de propietarios que tenga lugar una vez constituida la Junta, actuará como Presidente y Secretario aquellos propietarios designados por la mayoría de los asistentes a la misma.- En esta primera Asamblea se designarán los miembros del Comité Ejecutivo.- El Presidente y el Secretario que resulten elegidos para formar parte del Comité, lo serán también de las Asambleas Generales que en lo sucesivo se celebren.

ARTICULO 36

El Presidente de la Asamblea General de Propietarios dirigirá los debates siguiendo el orden del día y decidirá el momento en que los asuntos han sido suficientemente tratados.- Asimismo, cuando proceda, los someterá a votación estableciendo con claridad los términos de la propuesta.

ARTICULO 37

De cada sesión de la Asamblea General de Propietarios se levantará un Acta que será transcrita en el Libro correspondiente por el Secretario e irá firmada por éste, con el visto bueno del Presidente.

El Acta de la Asamblea General podrá ser aprobada por la propia Asamblea a continuación de haberse celebrado esta y en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, designados por la Asamblea, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.- El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

El Secretario, con el visto bueno del Presidente, extenderá certificaciones de los acuerdos de las Actas cuando así lo solicite quien ostente interés legítimo.

ARTICULO 38

La Junta de Compensación del Polígono de "SAN PEDRO" será regida, administrada y representada permanentemente en juicio y fuera de él, por el Comité Ejecutivo, órgano colegiado compuesto por cinco miembros y, en su caso, el Gerente y el Vicesecretario, si estos cargos resultasen nombrados.

Dentro de sus miembros, el Comité Ejecutivo designará el Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que tendrán las facultades que se especifican en los arts. 23 y 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P.

El Vocal Municipal será designado por el Ayuntamiento y a excepción de éste, el resto de los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea General, por sufragio directo y secreto entre propietarios miembros de la Entidad, representando al menos uno a los socios minoritarios.

ARTICULO 39

El cargo de Vocal del Comité Ejecutivo tendrá una duración de tres años, salvo que resulte cesado con anterioridad por la Asamblea General, pudiendo en todo caso ser reelegido.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa en el Comité Ejecutivo podrán ser cubiertas interinamente por éste hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre.

ARTICULO 40

El Comité Ejecutivo podrá elegir un Vicesecretario, designación que podrá recaer en persona que no tenga la condición de miembro de la Entidad, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

ARTICULO 41

El Comité Ejecutivo se reunirá cuantas veces lo decida el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros y como mínimo una vez al trimestre, cursándose las convocatorias por el Secretario o Vicesecretario, en las que se fijará el día, la hora y lugar de la reunión, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, sin perjuicio de considerarse válidamente constituido si estando presentes todos los miembros, sin previa convocatoria, por éstos así se decidiera.

En todo caso quedará válidamente constituido cuando a la sesión concurren físicamente la mayoría de los miembros del mismo, y en todo caso el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o Vicesecretario.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los vocales asistentes o representados y el Presidente o quien haga sus funciones tendrá voto dirimente en caso de empate.- Salvo en este caso, cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá un voto del mismo valor.

Los miembros del Comité podrán delegar para cada reunión y por escrito, en cualquier otro vocal para que le represente en la misma, y adopte acuerdos en ella.- Ninguno de los miembros podrá ostentar más de una representación.

El Comité Ejecutivo debatirá obligatoriamente las mociones que eventualmente le sean sometidas por cualquier miembro de la Entidad, siempre que sean presentadas por escrito con una antelación mínima de tres días.

ARTICULO 42

Los acuerdos que adopte el Comité Ejecutivo se consignarán en Actas extendidas en un libro especial, autorizadas por la firma del Secretario y con el visto bueno del Presidente o quienes respectivamente les sustituyan, incumbiendo a unos y otros autorizar las certificaciones que se expidan con referencia a dicho libro.- Sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

ARTICULO 43

Excepción hecha de las facultades conferidas en estos Estatutos a la Asamblea General de Propietarios, el Comité Ejecutivo tiene las más amplias facultades para la gestión y representación de la Junta de Compensación y en su virtud podrá adoptar toda clase de acuerdos y celebrar cuantos actos y contratos estime pertinentes para la realización del objeto y fines de la Entidad.

A título puramente enunciativo, le corresponderán las siguientes atribuciones:

A) Representar a la Entidad ante cualquier autoridad nacional o extranjera y ante cualquier organismo de la Administración Central, Local, Autonómica o Institucional, ejercitando las acciones y excepciones que le asistan, tomando parte en los expedientes, juicios y procedimientos que le interesen, otorgando al efecto poderes a favor de Abogados y Procuradores u otras personas.

B) Acordar la convocatoria de las Asambleas Generales de Propietarios, ya sean ordinarias o extraordinarias.

C) Elaborar las cuentas de la Entidad, que con los presupuestos y las cuotas deben presentarse anualmente a la Asamblea General para su examen y aprobación.

D) Transigir sobre los bienes y derechos y comprometer en arbitraje de derecho o equidad los asuntos de la Entidad.

E) Ejecutar los acuerdos de toda clase adoptados por la Asamblea General y ejercer todas aquellas facultades que no estuviesen reservadas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente de modo especial a aquella Asamblea.

F) Celebrar todo tipo de contratos civiles o administrativos, de obras, proyectos, servicios o suministros con el Estado, Provincia, Municipio, particulares y cualesquiera otros organismos públicos o privados.

G) Nombrar y separar al gerente y al resto del personal y conferir poderes a favor de las personas que designe y con las facultades que asimismo les conceda.

H) Afianzar, avalar o garantizar en cualquier forma admitida en Derecho cualesquiera obligaciones y ante cualesquiera personas, entidades u organismos públicos o privados, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división.

I) Comparecer ante los Juzgados, Audiencias y Tribunales de todo orden, Juzgados de lo Social, Sindicatos y organismos, intervenir en expedientes gubernativos, económico-administrativos y actos de jurisdicción voluntaria, formular y contestar requerimientos y querellas de toda clase; celebrar actos de conciliación y toda clase de juicios civiles, criminales, contenciosos y de cualquier índole; seguir unos y otros por todos sus trámites e incidencias; entablar recursos, incluso de casación, cualquiera que sea el grado, fuero y jurisdicción de los Tribunales, hasta obtener fallo definitivo y su íntegro cumplimiento; conferir poder a Abogados y Procuradores con las facultades que en el orden judicial se requieran.

J) Cobrar cuantos créditos y cantidades se adeuden a la Junta de Compensación por cualquiera de sus miembros, personas u organismos públicos o privados, Delegaciones Provinciales, Caja General de Depósitos y otros semejantes, sin limitación alguna, dando recibos y otorgando Cartas de Pago.

K) Adquirir, enajenar, gravar, hipotecar y permutar cualesquiera bienes muebles o inmuebles, o participaciones indivisas en los mismos, por precio y bajo las condiciones que se estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo las cantidades respectivas al contado o a plazos; explotar, agrupar, segregar, parcelar, urbanizar, edificar, administrar y permutar fincas de cualquier naturaleza, practicar declaraciones de obra nueva, divisiones y cualesquiera otros actos que sean precisos sobre bienes propios de la Entidad, o sobre los de los miembros de ésta, como fiduciaria de ellos.

L) Administrar bienes con todas las facultades necesarias según la Ley y la costumbre, y entre ellas, arrendar fincas, rescindir arriendos, modificarlos y prorrogarlos, promover desahucios de toda clase, percibir indemnizaciones, ejercitar derechos de tanteo y retracto.- Contratar personal y servicio de toda clase.

M) Librar, aceptar, avalar, endosar, descontar, pagar y cobrar, protestar, domiciliar, negociar letras de cambio y otros documentos de giro, así como también efectos financieros y otros documentos de crédito, cualesquiera que sea su clase.- Dar y tomar dinero a préstamo.- Abrir, cerrar y seguir cuentas corrientes, de crédito, de ahorro, o de crédito con garantía prendaria, en

cualesquiera establecimientos bancarios o de crédito, incluido el Banco de España, disponiendo de sus fondos; dar o negar conformidad a los saldos; constituir y cancelar depósitos de valores o de metálico; comprar, vender, endosar, pignorar y negociar valores y mercancías; firmar talones, cheques, recibos y resguardos; afianzar pólizas de cuentas de crédito, así como cualquier otro tipo de obligaciones y transigir derechos y acciones de toda clase.

N) Y en general realizar toda clase de actos y contratos que sean precisos para el cumplimiento del objeto y fines de la Entidad, entendiéndose todas las facultades siempre referidas, tanto a los propios bienes de la Junta de Compensación como a aquéllos que sean de la propiedad de sus miembros respecto de los actúa aquélla como fiduciaria, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 44

Los acuerdos del Comité Ejecutivo serán ejecutados por su Presidente o por el miembro o miembros designados por el propio Comité.

En cualquier caso, el Presidente ostentará de modo permanente la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

CAPITULO V.-REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 45

Los acuerdos, tanto de la Asamblea General de Propietarios como del Comité Ejecutivo, adoptados en el área de sus respectivas competencias, serán recurribles ante el Excmo. Ayuntamiento de León mediante Recurso Administrativo Ordinario, y su resolución, que será ejecutiva, agotará la vía administrativa.

El plazo para la interposición del Recurso Administrativo Ordinario será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o a la aprobación del Acta con arreglo al artículo 37.

La notificación a los miembros de la Junta de Compensación de los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, se hará en el plazo de diez días a partir de la fecha en la que dicho acuerdo haya sido adoptado, y deberá contener el texto íntegro del mismo.- La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, identidad y el contenido del acuerdo notificado.

Los miembros de la Entidad que hubieran concurrido a la reunión en que se adoptaron los acuerdos impugnables, sólo podrán recurrir si hubiesen salvado su voto absteniéndose o votando en contra del acuerdo de que se trate.- En todo caso los no asistentes podrán ejercitar el derecho de recurso conforme a las normas del presente artículo.

Cuando algún miembro de la Junta de Compensación desee que conste de modo expreso en el Acta de la Asamblea General alguna intervención o matización propia, deberá suscribirla con su firma y entregarla al Secretario, sin cuyo requisito no se tomará en cuenta.

ARTÍCULO 46

La Junta de Compensación del Polígono de "San Pedro" será directamente responsable frente al Excmo. Ayuntamiento de León de la urbanización completa del Polígono delimitado en el art. 7 de los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.-DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 47

La Junta de Compensación del Sector de "SAN PEDRO" se disolverá por acuerdo de su Asamblea General de Propietarios, una vez que haya sido cumplido su objeto y los fines para los que ha sido constituida según los presentes Estatutos.

Actuarán de liquidadores los miembros del Comité Ejecutivo en número impar, salvo que la Asamblea General acuerde designar una Comisión Liquidadora.

En todo caso, la liquidación se llevará a cabo con arreglo a las bases que establezca la Asamblea general, la cual mantendrá durante el período de liquidación sus facultades para el examen y aprobación de las cuentas de finiquito de la Entidad.

La distribución de los productos y resultados de la liquidación se realizará entre los miembros de la Entidad proporcionalmente al interés que tienen en la misma, en función de las participaciones de que sean titulares.

ARTICULO 48

Previo acuerdo de la Asamblea General de Propietarios podrán también incorporarse a la Junta de Compensación la Empresa o Empresas Urbanizadoras que hayan de llevar a cabo la obra de urbanización y participar con los propietarios en la gestión del área objeto de actuación, sobre las bases y en los términos que la Asamblea general decida en su momento.

Asimismo, previo acuerdo de la Asamblea General de Propietarios, la Junta de Compensación podrá extender su actuación rebasando la obra de urbanización completa del Polígono y llevando a cabo incluso la edificación total o parcial del mismo, bien directamente y por su cuenta o bien mediante la incorporación a la Entidad de la Empresa o Empresas urbanizadoras o constructoras prevista en el párrafo anterior, regulándose la ejecución de las obras y el régimen de compensación de las mismas que se establezca en el acuerdo o acuerdos que la Asamblea General adopte en su momento.

ARTICULO 49

La Junta de Compensación del Polígono de "SAN PEDRO" quedará válidamente constituida una vez que el Excmo. Ayuntamiento de León haya adoptado el acuerdo de aprobación definitiva de los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, y se haya formalizado la escritura pública de constitución, asimismo con aprobación municipal e inscrito en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación de la Junta de Castilla y León de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 161 a 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACION DEL POLIGONO SAN PEDRO

BASE PRIMERA.- *Ámbito territorial y finalidad.*

1.- Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del Polígono de "San Pedro", definido y delimitado por el P.G.O.U. de la ciudad de León, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 1980.

2.- De acuerdo con lo establecido por el Plan, la ejecución del Polígono cuya delimitación ha quedado expuesta, se realizará mediante el sistema de Compensación.

3.- La clasificación del suelo comprendido en el área descrita, es la de urbanizable programado, y consiguientemente, habrá de ser desarrollada mediante el correspondiente Plan Parcial.

4.- La finalidad de las Bases de Actuación es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la ejecución de la urbanización y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus miembros.- Todo ello bajo la tutela del Ayuntamiento de León como órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

BASE SEGUNDA.- Las bases como norma distributiva de beneficios y cargas.

1.- Constituye el objeto fundamental de las presentes Bases el establecimiento de un conjunto de reglas y criterios que permitan el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones de los propietarios componentes de la Junta de Compensación, cuya organiza-

ción y funcionamiento vienen establecidos en los estatutos de la misma.

2.- Para el desarrollo de estas Bases, la Junta de Compensación formulará en su día el Proyecto de Compensación, de acuerdo con lo establecido por los artículos 157 a 167 del T.R.L.S. 1/92 que servirá de instrumento de distribución de los beneficios y cargas de la actuación y constituirá el título para las adjudicaciones.

BASE TERCERA.- Fuerza obligatoria.- Modificación.

1.- La aprobación de las Bases y de la constitución de la Junta de Compensación por el Ayuntamiento, suponen la plena obligatoriedad de aquella en sus propios términos, para todos los propietarios miembros de la Junta.

2.- La obligatoriedad de las Bases, una vez aprobadas, no impide su modificación, siempre que sea aprobada en Asamblea General por mayoría de sus miembros que a su vez represente los dos tercios de las cuotas de participación.

3.- Ello no obstante, cuando el acuerdo modificativo sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y se refiera exclusivamente a la distribución de beneficios y cargas entre ellos, será válido sin necesidad de tramitación, pero en la notificación del Ayuntamiento habrá de probarse suficientemente ambas circunstancias.

BASE CUARTA.- Valoración de las fincas aportadas.

1.- Al estar clasificado el suelo como urbanizable programado y, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 166-1-a) del T.R.L.S. y 86 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 167-a) del propio Reglamento, el derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las fincas de su pertenencia, en relación con la totalidad de las fincas aportadas, redondeándose las fracciones de metro cuadrado por exceso o por defecto.

El valor de las fincas aportadas será el determinado en los arts. 48 y siguientes del T.R.L.S. 1/92.

2.- La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico de medición practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno o sobre la superficie o linderos del mismo, la resolución definitiva corresponderá a los Tribunales ordinarios, considerándose perteneciente por partes iguales a los discrepantes, hasta que recaiga aquella resolución.

4.- En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5.- El Ayuntamiento de León habrá de recibir en su momento su participación del quince por ciento del aprovechamiento resultante, por lo que, en todo caso, la participación de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación se entenderá referida al 85% de las aportaciones.- La referida participación municipal la percibirá el Ayuntamiento, bien en terrenos, o bien de otro modo, en los términos en que, en su caso, se acuerden con aquél.

BASE QUINTA.- Expropiación forzosa.- Valoraciones.

1.- Procederá la expropiación forzosa de las fincas de aquellos propietarios afectados que no se incorporarán a la Junta de Compensación en el plazo señalado al efecto, así como en caso de incumplimiento grave de obligaciones por parte de los miembros de la Junta, de acuerdo con lo previsto en la Base Catorce.- En ambos casos, el expropiante será el Ayuntamiento, teniendo la Junta de Compensación la condición jurídica de beneficiaria y se regirán por el procedimiento general de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se tasarán por el valor determinado en los arts. 48 y siguientes del T.R.L.S. 1/92, referido a la fecha de constitución de la Junta de Compensación.

3.- Las fincas expropiadas, como sanción por incumplimiento de los miembros de la Junta, se tasarán asimismo con arreglo a su valor urbanístico, referido al momento de iniciación del expediente expropiatorio, adicionando las cantidades satisfechas para el pago de expropiaciones previas y gastos extraordinarios, pero sin que hayan de reembolsarse en ningún caso otras cuotas ordinarias pagadas, sin perjuicio de su independencia, debiendo ser reintegradas tales cantidades al mismo tiempo que se haga efectivo el valor del justiprecio.

BASE SEXTA.- Elementos existentes sobre las fincas aportadas y su indemnización.

1.- Las edificaciones, plantaciones, obras e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas no se considerarán como valores aportados, y los que deban derruirse se valoran con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios interesados, con cargo al fondo de compensación.

2.- Se entenderá necesario el derribo, cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario, y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como provisional, según lo previsto en el art. 98 R.G.U.

3.- Para la fijación del justiprecio, pago y toma de posesión será de aplicación lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, siendo expropiante el Ayuntamiento y teniendo la Junta de Compensación la condición jurídica de beneficiaria.

BASE SEPTIMA.- Valoración de elementos indemnizables.

1.- La valoración se hará, en cada caso, de acuerdo con los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble, o por estado de conservación de la obra o construcción.

3.- En las plantaciones se tasará el arbolado y las demás plantaciones cuya sustantividad las atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendiendo su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

4.- En todos estos supuestos ha de añadirse el 5% de afectación.

BASE OCTAVA.- Existencia de cargas reales.

1.- La existencia de cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en el sector no alterará su valoración como finca aportada ni la adjudicación que, en su caso, corresponda a la misma si aquéllas fueren susceptibles de subrogación real, en cuyo caso pasarán a gravar la finca resultante adjudicada al propietario; en otro caso, se transformarán en un crédito hipotecario por la cuantía del justiprecio de la carga sobre el aprovechamiento que resulte adjudicado al propietario.

2.- En todo lo relativo a la extinción o transformación de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas aportadas, se estará a lo dispuesto en el art. 168 del T.R.L.S. 1/92.

BASE NOVENA.- Extinción de servidumbres y arrendamientos.

1.- La ejecución de la urbanización supone la extinción de las servidumbres prediales y arrendamientos, incompatibles con el planeamiento.

2.- Asimismo el necesario derribo de los edificios y la ejecución de la urbanización, implican la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

3.- Para la valoración e indemnización se abrirá el correspondiente expediente, conforme a la Ley de Expropiación Forzosa, siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres, la extinción de arrendamientos y el traslado de industrias.

4.- En la satisfacción del importe definitiva a que ascienda el justiprecio, se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 98 del

Reglamento de Gestión Urbanística, 222 del T.R.L.S. y 48 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de noviembre de 1.954.

BASE DECIMA.- Valoración de cargas y derechos.

1.- Para la valoración de servidumbres prediales y de derechos personales y reales sobre inmuebles, se estará según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o Administrativo, y en su defecto, a lo señalado para los impuestos generales sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2.- En los arrendamientos urbanos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Dificultad de sustitución del arrendamiento en condiciones análogas.

b) Cuantía de los gastos de traslado.

c) Valor de las mejoras realizadas en el inmueble, cuando su percepción corresponda al arrendatario.

3.- En los arrendamientos rústicos, se ponderará:

a) El carácter de la actividad económica principal del arrendatario.

b) Dificultad de sustitución de dicha actividad.

c) Cuantía del beneficio del cultivador fijada en el cálculo del rendimiento bruto.

d) Valor de los elementos mecánicos propios del arrendatario utilizados en la explotación.

e) Tener el arrendatario su domicilio habitual en la finca arrendada.

4.- En los traslados de industria serán tenidas en cuenta la pérdida de beneficios, gastos de traslado, apertura, indemnizaciones al personal y demás conceptos reiteradamente señalados por la jurisprudencia.

5.- En los casos de los tres primeros números de esta Base, procederá también el pago del 5% de afección.

BASE UNDECIMA.- Valoración en caso de incorporación de empresa urbanizadora.

1.- La valoración a la aportación de Empresas Urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste del Presupuesto del Proyecto de Urbanización, o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la junta en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos o aprovechamientos, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa Urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares o aprovechamientos que en cada caso correspondan, ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas, de uso, y la etapa en que le entregarán, bien por remisión a precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales, o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la Empresa Urbanizadora disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación, y que se hubieren comprometido a sufragar los gastos de urbanización que les correspondieren, siendo asimismo aplicable esta norma al Ayuntamiento, como adjudicatario de terrenos o aprovechamientos en pago de su derecho en el aprovechamiento medio.

4.- Las empresas urbanizadoras podrán concertar con terceros la realización de determinadas unidades de obras, pero la celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º.- Que se de conocimiento por escrito a la Junta del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes de obra a realizar y sus condiciones económicas, a fin de que aquella lo autorice previamente.

2º.- Que las unidades de obras que las Empresas Urbanizadoras subcontraten con terceros no excedan del 40% del presupuesto total de la obra principal.

BASE DUODECIMA.- Contratación de las obras de urbanización.

1.- La ejecución de las obras de urbanización se hará por la Empresa o Empresas que se determinen en virtud de acuerdo de la Asamblea General, mediante concurso, subasta, concurso-subasta o contratación directa, debiendo consignarse en el contrato de ejecución de obras, además de sus propias cláusulas, las circunstancias siguientes:

a) Compromiso de la empresa de realizar la obra de total conformidad con los proyectos aprobados y facilitar la acción inspectora del Organismo de Control.

b) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato, y las indemnizaciones a satisfacer por inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) Retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

2.- En el supuesto de que se opte por el sistema de contratación directa, se deberá solicitar presupuesto y condiciones de ejecución de al menos tres empresas de reconocida solvencia y capacidad.

BASE DECIMOTERCERA.- Forma y Plazos de las aportaciones.

1.- La aportación de los terrenos por los propietarios a la Junta se efectuará en los términos previstos por los artículos 13 y 14 de los Estatutos de aquéllas, estableciéndose la obligación para éstos de entregar a la Junta de Compensación en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad, bien mediante certificación registral o testimonio notarial del título de adquisición y, a falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un plano del terreno y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como recibo justificativo del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, etc.... Y si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse una relación de los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.- En todo caso la Junta de Compensación interesará del Registro de la Propiedad la práctica de las anotaciones a que se refieren los arts. 307 y 310 del T.R.L.S. y 169 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan con arreglo a los Estatutos, serán satisfechas en metálico por los propietarios miembros de la Junta en el plazo máximo de un mes, a contar desde el requerimiento que practique al efecto el Comité Ejecutivo.

3.- Transcurrido este plazo, entrarán en juego los efectos establecidos por el párrafo segundo del artículo 22 de los Estatutos.

BASE DECIMOCUARTA.- Expropiación por incumplimiento de obligaciones.

1.- Además de la expropiación forzosa de terrenos que proceda con arreglo a la Ley en los supuestos de falta de incorporación a la Junta, será también procedente como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos de incumplimiento de obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- A tal efecto, serán causas de expropiación:

1) La negativa o retraso en el pago de más de dos cuotas ordinarias o extraordinarias, en los términos previstos en los Estatutos.

2) La falta de aportación de los títulos acreditativos del derecho de cada propietario, dentro del plazo que se hubiere concedido.

3) La negativa u obstrucción a las facultades de disposición sobre los terrenos que ostenta la Junta de Compensación.

4) La obstrucción permanente y deliberada a las actuaciones de la Junta de Compensación, cuando tal conducta pueda producir perjuicios graves e irreparables a la misma.

5) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los miembros de la Junta, por la Ley del Suelo y sus Reglamentos y por los Estatutos y Bases de Actuación de la misma, debidamente acreditada en Asamblea General con aprobación por ésta y por la Administración actuante de la sanción expropiatoria.

3.- El procedimiento expropiatorio, de acuerdo con el párrafo 5 del art. 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, será el establecido en el mismo Reglamento para actuaciones aisladas, arts. 194 a 198.

BASE DECIMOQUINTA.- Enajenación de terrenos por la Junta.

1.- La Junta de Compensación en uso de su carácter de fiduciaria y para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos aportados; asimismo podrá concertar créditos personales o con garantía hipotecaria de los mismos, con idéntica finalidad; en este último caso, si se emitieren cédulas o títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de la hipoteca en garantía de los transmisibles por endoso o al portador, en los artículos 154 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

2.- Para realizar los actos previstos en el párrafo anterior, no será necesario acuerdo de la Asamblea General, por ser facultad del Comité Ejecutivo atribuida en el artículo 14 de los Estatutos.

3.- En los casos de enajenación, en virtud de la propia mecánica del sistema, la enajenación que se realiza lo es en aprovechamiento o en parcelas resultantes, ya sea a través de enajenación por la Junta, o ya sea en el supuesto de adjudicación a Empresa Urbanizadora, pactándose lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros; si quedaren a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca adquirida con el total de los resultantes.

BASE DECIMOSEXTA.- Afección real de los terrenos.

1.- De acuerdo con el art. 159.1 del T.R.L.S. 1/92, los terrenos aportados a la Junta quedarán afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de haber quedado constituida la Junta de Compensación y de estar incluida la finca en el área de actuación, conforme establece el art. 169 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- Por su parte, los terrenos o fincas resultantes, quedan gravadas con carácter real, al pago de los costes de urbanización, en la proporción que corresponda; esta afección se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación acreditativa de estar pagados totalmente los costes de urbanización, y recibidas las obras por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido por el art. 178 del Reglamento de Gestión Urbanística.

BASE DECIMOSEPTIMA.- Valoración de las fincas resultantes.

1.- Los terrenos susceptibles de edificación o de aprovechamiento privado que se adjudiquen a los miembros de la Junta, se valorarán en base a la superficie edificable en cada caso, que será objeto de corrección por medio de coeficientes que se justificarán teniendo en cuenta las circunstancias de las fincas.

2.- Son características determinantes de los coeficientes correctores los siguientes:

a) El uso asignado al Plan.

b) Situación.

c) Características, clase, calidad y destino de las edificaciones.

d) Grado de urbanización.

3.- La valoración se basará en la superficie edificable corregido por los restantes conceptos, a cada uno de los cuales se le asignará un coeficiente debidamente justificado.- La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero estos habrán de tasarse en dinero, a fin de determinar en el Proyecto de Compensación el importe de las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación, si las hubiere, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Gestión Urbanística y 99-1.B de la L.R.L.S.

4.- El estudio técnico de valoraciones será examinado y aprobado por la Asamblea General y se incorporará al Proyecto de Compensación.

BASE DECIMOCTAVA.- Distribución de beneficios y pérdidas.

1.- La distribución de los beneficios o pérdidas resultantes de la acción urbanizadora de la Junta de Compensación, se efectuará teniendo en cuenta la relación de proporcionalidad en superficie, entre las fincas aportadas por cada uno de los asociados.

2.- La proporcionalidad establecida no se alterará por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta, ya que las cuotas complementarias guardan directa relación con las fincas respectivamente aportadas por los miembros de la Junta.

3.- La proporcionalidad señalada no quedará tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo, por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los miembros adjudicatarios de aprovechamientos, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

BASE DECIMONOVENA.- Cuantía y forma de adjudicación de las fincas resultantes.

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones respectivas, de acuerdo con lo señalado en la base anterior, procurándose siempre que lo permitan las exigencias de la parcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

2.- Los terrenos libres de las parcelas resultantes, se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior al número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas, o cuando por la escasa cuantía de los derechos de algunos titulares, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicará en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, lo cual sucederá cuando la cuantía de los derechos de los propietarios no alcancen el 15% de la parcela mínima edificable.- La misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando por exigencias de la parcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga, procediendo la indemnización en metálico si no alcanzan el tanto por ciento referido.

4.- Siempre que lo permitan las exigencias de la parcelación, será preferible la adjudicación de fincas independientes al mayor número posible de propietarios que la adjudicación en proindiviso.

viso, y esta última a la indemnización en metálico.- En las adjudicaciones proindiviso se procurará también la creación de comunidades del menor número posible de comuneros.

BASE VIGESIMA.- *Momento y criterios de adjudicación de las fincas resultantes.*

1.- La adjudicación de las fincas resultantes se producirá con la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación por el Ayuntamiento; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística se otorgará la correspondiente escritura pública, con el contenido señalado en el artículo 113 del mismo Reglamento, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo a lo previsto en los arts. 307 a 310 del T.R.L.S. 1/92, produciéndose la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas.

2.- Las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso, una vez aprobadas por el órgano urbanístico, se formalizarán por la Junta de Compensación en escritura pública, o en documento extendido por el Ayuntamiento con los requisitos y solemnidades propios de las actas de sus acuerdos, que se protocolizará notarialmente.- En ambos casos se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.- Todas las adjudicaciones resultantes estarán exentas fiscalmente en los términos que establece el artículo 159.4 del T.R.L.S. 1/92.

4.- En la formulación del Proyecto de Compensación se tendrá en cuenta en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios preferentes los siguientes:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

5.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costos de la urbanización de toda el área de actuación, la adjudicación de finca edificable no modifica en absoluto dicha obligatoriedad, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Veintidós hasta su cancelación.

BASE VIGESIMOPRIMERA.- *Compensación a metálico en la adjudicación.*

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos resultantes, el defecto o el exceso se compensarán a metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen (de acuerdo con la Base Diecisiete).

2.- Para el cálculo de la suma compensativa de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados al interesado, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir in natura.

3.- El estudio técnico, en su caso, que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, se incorporará al Proyecto de Compensación, y será aprobado por la Asamblea General, debiendo especificarse en el mismo las concretas compensaciones en metálico que se produzcan.

4.- Será procedente también el pago o compensación en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, debiendo estarse para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento, a lo establecido en los dos números precedentes.

5.- En todo caso se procurará que la atribución de terrenos y la compensación en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones por exceso en terrenos que obliguen a posteriores compensaciones en metálico sustitutorias por defecto a otros miembros.

6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos resultantes adjudicables, bien por enajenación directa por la Junta, bien por su atribución a Empresa Urbanizadora, el derecho de los

miembros de la Junta se transformará en la proporción correspondiente, en derecho a una compensación en metálico, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE VIGESIMOSEGUNDA.- *Responsabilidad de la Junta de Compensación.*

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa del Polígono, tanto en lo que respecta a las características técnicas de la obra, como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión de la obra al Ayuntamiento.

2.- En caso de falta de urbanización, el Ayuntamiento podrá promover la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística, se estará a lo dispuesto por los artículos 261 y siguientes del T.R.L.S. 1/92, si bien, la Junta podrá repercutir el importe de las multas a aquellos de sus miembros que directamente intervinieran en la comisión de la infracción.

3.- Cuando la anomalía o infracción hubiese sido cometida por la Empresa Urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha Empresa.

BASE VIGESIMOTERCERA.- *Momento de edificación de los terrenos.*

1.- El comienzo de la edificación será posible antes de concluida la urbanización, en los términos que resultan del artículo 33 T.R.L.S. 1/92 y de los artículos 41 y 42 del Reglamento de Gestión.

2.- Para garantizar la reparación de posibles deterioros de la obra de urbanización, producidos por la actividad edificatoria en momento anterior a la recepción definitiva de la obra de urbanización por el Ayuntamiento, los solicitantes de la licencia de obras de edificación, deberán constituir ante la Junta de Compensación garantía, mediante aval bancario, por importe que se determinará en función del coste de la obra.

BASE VIGESIMOCUARTA.- *Bienes de uso y dominio público existentes.*

1.- Las superficies de suelo de dominio y uso público que existieran dentro del área de actuación, se entenderán compensadas y sustuidas por los nuevos viales y otros terrenos de dicho carácter previstos en el planeamiento.

2.- Si tales superficies fueran superiores a las resultantes de la ejecución del planeamiento, la Administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.

BASE VIGESIMOQUINTA.- *Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios, y conservación de la urbanización.*

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de las parcelas resultantes que le corresponden en pago del quince por ciento de aprovechamiento medio, en caso de que el pago se haga en terrenos.

2.- El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan.

3.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviera prevista, se producirá en favor de la Administración actuante en un plazo que no podrá exceder de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta, y podrá referirse a la parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

4.- La Junta comunicará a la Administración actuante con una antelación de quince días la iniciación de las obras y la recepción provisional y definitiva, bien de parte o del total.- La cesión de obras e instalaciones se reflejará en Acta suscrita con la Junta de Compensación.

5.- La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públi-

cos serán de cargo de la Administración actuante, una vez tenga lugar la recepción definitiva de las obras, asumiendo la Junta de Compensación las obras de conservación necesarias desde que tiene lugar la recepción provisional y hasta la definitiva.

BASE VIGESIMOSEXTA.- Posibilidad de edificación de la Junta de Compensación y venta de lo edificado.

1.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 48 de los Estatutos, la Junta de Compensación podrá llevar a cabo incluso la edificación total o parcial del sector, en cuyo caso, los inmuebles que construya se valorarán teniendo en cuenta los costos de toda clase vigentes en su momento, así como los derivados de los sistemas de financiación a que la Junta tenga acceso y todo ello, de acuerdo con el proyecto técnico de edificación.

2.- Los criterios para la fijación de los precios de venta a terceros, cuando se trate de viviendas de protección oficial se ajustarán a las normas administrativas reguladoras de los precios máximos de venta, según los diversos programas, y cuando se trate de viviendas de promoción libre, los criterios vendrán determinados por el coste de construcción, la repercusión del suelo y la obra urbanizadora y las características de todo orden de aquéllas, en relación con los valores que ofrezca el mercado de la ciudad en el momento de la venta.

Lo que se expone al público en el Servicio de Gestión de Obras y Urbanismo de la Secretaría General, junto con el expediente que se instruye al efecto, por plazo de 15 días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

León, 27 de marzo de 1996.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

3498

167.750 ptas.

PONFERRADA

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE MAYOR DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de MAYOR del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Ponferrada, dotada con un sueldo correspondiente al grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente:

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

La plaza se proveerá siguiendo las tres fases siguientes:

1º.- En primer lugar, se ofertará a funcionarios de policía local con categoría de MAYOR, pertenecientes a municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante concurso/opusición.

2º.- Si la plaza no se cubre por el sistema anterior, se ofertará a funcionarios de policía local pertenecientes a municipios del Estado, con categoría encuadrada en el grupo B de la Administración, mediante concurso-oposición.

3º.- Si la plaza no se cubre por el sistema anterior, se ofertará a turno libre, mediante oposición libre.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

1.- Turno Libre:

a) Ser español.

b) Tener 18 años y no exceder de 45 años, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, de la clases A-2 y B-2.

h) Declaración Jurada del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.- Promoción entre miembros de las plantillas de la Comunidad de Castilla-León con categoría de Mayor:

Los mismos requisitos que para optar a las vacantes en turno libre, con las siguientes modificaciones:

i) Tener superado el curso de aptitud de ascenso a Mayor, expedido o reconocido por la Junta de Castilla y León.

j) Estar en activo y con una antigüedad mínima de 2 años en la categoría de Mayor.

3.- Promoción entre miembros de otras plantillas:

Los mismos requisitos que para optar a las vacantes de turno libre, más el siguiente:

k) Encontrarse en activo en cualquier plantilla de Policía Local de España, con categoría de Mayor o equivalente (del grupo B de la administración, con una antigüedad mínima de 2 años).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- Instancias.-

1º.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de Castilla y León, y posteriormente, un extracto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 70 y 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

3º.- El solicitante deberá manifestar expresamente el turno por el que se presenta, no pudiendo hacerlo por más de uno de los siguientes:

a) Turno de promoción entre Mayores de la Comunidad de Castilla y León.

b) Turno de promoción entre Mayores o equivalentes (grupo B) del resto de España.

c) Turno libre.

4º.- Junto a la instancia, cada aspirante presentará una Memoria Profesional sobre "organización y funcionamiento del cuerpo de Policía Municipal", con una extensión no superior a 25 folios mecanografiados a doble espacio. Dicha Memoria deberá presentarse dentro de un sobre lacrado y firmado por el interesado, en el que consten apellidos, nombre y D.N.I.

Asimismo, se acompañará a la instancia Certificado Médico en el que se haga constar que se reúnen las condiciones recogidas en el Anexo I que acompaña a estas bases.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos en cada turno, que se hará pública en el "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA" y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

QUINTA.- Tribunal.-

El Tribunal del proceso de selección está constituido de la siguiente forma:

- *Presidente:* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- *Vocales:* * Un representante del profesorado Oficial del Estado.

* El Jefe del Cuerpo de Policía Local o funcionario en quien delegue.

* Un representante de la Junta de Castilla y León.

* Un funcionario de carrera perteneciente al menos al grupo B, designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

- *Secretario:* Actuará de secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Participarán asimismo: Un concejal de la oposición y un concejal del equipo de gobierno, que actuarán con voz pero sin voto.

Deberán designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA", así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.-

1º.- La fase de oposición se desarrollará separada y sucesivamente para cada turno, siguiendo el orden establecido en la Base 1ª. Solo en el supuesto de que no existan o sean eliminados los aspirantes de un turno, se permitirá la convocatoria del siguiente.

Dentro de cada turno, el orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" según la Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración pública (BOE de 19 de mayo de 1995), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

Al menos quince días naturales antes del comienzo del primer ejercicio, la Comisión anunciará en el "BOLETIN OFICIAL DE

LA PROVINCIA" y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único para cada turno, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por la Comisión.

SEPTIMA.- Ejercicios de la oposición.-

Los aspirantes que pertenezcan al primero y segundo turno realizarán en la fase de oposición las siguientes pruebas:

a.- Memoria Profesional, presentada y valorada en los términos que establece la base séptima.

b.- Prueba práctica desarrollada por escrito en el plazo máximo de 60' en relación a los temas que figuran en el anexo III, para la realización de esta prueba no se permitirá la consulta de ningún tipo de manual, o compendio de legislación.

c.- Los aspirantes que pertenezcan al tercer turno deberán pasar las siguientes pruebas, en la fase de oposición.

1º.- Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I. La calificación será apto no apto.

2º.- Memoria Profesional: "Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Municipal"

La Memoria será de redacción libre, pudiendo estar basada en los conocimientos y en la experiencia del aspirante. Comprenderá necesariamente dos partes y conclusiones, referidas, una a la problemática y planteamientos generales sobre el tema, en lo que se refiere a la Administración Local, y en la segunda deberán abordarse aquellos aspectos relacionados con el Ayuntamiento de Ponferrada. A título indicativo, se fija una extensión de la Memoria 25 folios como mínimo, mecanografiados a doble espacio.

Este ejercicio consistirá en la exposición verbal de la Memoria presentada, durante el tiempo mínimo de media hora. La exposición será de viva voz, no leída, pero se permitirá exponerla en unas notas en síntesis. Se atenderá para calificarlo no sólo a su contenido y fundamento, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición. Dicha exposición será pública el día y hora que señale el Tribunal.

3º.- Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será apto o no apto, para lo cual los aspirantes deberán superar las marcas mínimas en todas y cada una de las pruebas.

4º.- Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas, durante un tiempo no superior a dos horas. El Tribunal podrá acordar la lectura del ejercicio por los aspirantes, en sesión pública.

Las preguntas versarán sobre los temas que para cada turno se contienen en el Anexo III de esta Convocatoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

5.- Aptitud Psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios acomodados a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación será apto o no apto.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios de la oposición.-

Para la calificar los ejercicios segundo y cuarto de la oposición se otorgará por cada miembro del Tribunal, una puntuación entre 0 y 10 puntos. A continuación se sumarán las puntuaciones así otorgadas y se dividirá el total por el número de miembros que hubiera asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación del aspirante aprobado se hará pública el mismo día en que se acuerde, en el tablón de anuncios de la Corporación.

NOVENA.- Fase de concurso.- La fase de concurso no se tendrá en cuenta si no se ha superado la fase de oposición.

BAREMO DE MERITOS

Los méritos alegados, se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

PRIMERO.- Experiencia en tareas concretas del puesto de mayor en cualquier administración local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Se tendrá en cuenta el nivel de responsabilidad de los puestos de trabajo ocupados, la forma de acceso a ellos, el grado personal, la amplitud e importancia de las materias gestionadas y el tiempo de servicio.

SEGUNDO.- Experiencia en tareas propias de la profesión policial, con categoría grupo B, en cualquier municipio del Estado. Hasta un máximo de 5 puntos. Se tendrá en cuenta el nivel de responsabilidad de los puestos de trabajo ocupados, la forma de acceso a ellos, el grado personal, la amplitud e importancia de las materias gestionadas y el tiempo de servicio.

TERCERO.- Pertenencia a otros cuerpos de Seguridad del estado, con categoría equivalente al grupo B; hasta un máximo de 2 puntos.

CUARTO.- Servicio prestado en protección civil. Cruz Roja y otros servicios de atención y asistencia a los ciudadanos, desarrollando tareas de mando y organización; hasta un máximo de 1 punto.

QUINTO: TITULACION.- Estar en posesión de un título universitario superior o equivalente; hasta un máximo de 1 punto.

SEXTO.- CURSOS DE FORMACION.

Cursos relacionados con la función policial.

Cursos de menos de 30 horas = 0'20 puntos como máximo por curso.

Cursos de más de 30 horas = 0,50 puntos como máximo por curso.

Puntuación máxima 4 puntos. A la hora de valorar los cursos de formación, se tendrá en cuenta la entidad organizadora del curso, la materia y el profesorado que lo impartió, el grado de dificultad del curso en función del sistema de selección-duración, existencia de pruebas o trabajos de selección.

SEPTIMO.- Informe profesional.

Informe elaborado por el Jefe del Cuerpo y los mandos de categoría superior a la correspondiente plaza objeto de esta convocatoria de las unidades en que haya prestado servicios el aspirante en los últimos 2 años o en su caso por el Alcalde de la Corporación, en el que se evaluarán un rendimiento y aptitud profesional del interesado para el servicio hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal valorará los méritos presentados antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes y podrá recabar formalmente de los interesados a las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, incluso la posibilidad de convocar a los aspirantes a entrevistas individuales, puramente informativas o explicativas de los méritos alegados, sin que tengan carácter decisorio ni influya en la puntuación final.

La puntuación mínima para poder adjudicar el destino es de 10 puntos.

DECIMA.- Relación de aprobados, curso de formación, presentación de documentos y nombramientos.-

UNO.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación. El Tribunal elevará al Ilmo. señor Alcalde a propuesta favor del aspirante que reúna los requisitos para ser nombrado como funcionario.

DOS.- El opositor propuesto presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aproba-

dos, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con el Real Decreto 1245/85, de 17 de julio.

2.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.- Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

6.- Título de Diplomado u otras titulaciones equivalentes. (fotocopia compulsada).

7.- Permiso de conducción clase A-2 y B-2. (fotocopia compulsada).

TRES.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

CUATRO.- Si el aspirante hubiera aprobado en el turno libre deberá seguir un curso de Aptitud de ascenso a Mayor (organizado por la Junta de Castilla y León), como funcionario en prácticas, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas técnicas y psicológicas que en el mismo se señalen. Los aspirantes que no superen el Curso de Formación básica podrán repetirlo, por una sola vez.

Durante el curso, el aspirante admitido devengará los emolumentos que se establezcan.

CINCO.- La calificación definitiva del aspirante en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en el concurso-oposición y la que hayan alcanzado en el curso de formación básica, elevándose propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

La Calificación definitiva para los que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso o concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

SEIS.- Una vez efectuado el nombramiento el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomará posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

UNDECIMA.- Incidencias.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, R.D. 364/95 de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado,

Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

DUODECIMA.- Recursos.-

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD FISICA PARA EL SERVICIO DE LA POLICIA MUNICIPAL

1.- Relación peso -talla.

1.1.- El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T-100) + 10$.

1.2.- El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula: $P = (T-100) - 10$.

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

2.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

En tales casos el Tribunal calificador de la Oposición, con la asesoría necesaria, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3.- Exclusiones definitivas de carácter general.

3.1.- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

3.2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posibles repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente.

4.- Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1.- Ojo Visión.

4.1.1.- Agudeza visual espontánea remota, inferior a un medio en el ojo peor y dos tercios en el otro según la escala de Wecker.

Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lenti-llas, siempre que sean de material de alta resistencia.

4.1.2.- Hemianopsias.

4.1.3.- Discromatopsias.

4.2.- Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

4.4.- Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa, Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deben ser superiores a:

Presión sistólicas: 145 mm/Hg.

Presión diastólica: 90 mm/Hg.

4.5.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo, (amputaciones de mano, pie o sus dedos; retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano; defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad.

4.6.- La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal designado al efecto y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO II

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FISICAS

1.- Carrera de velocidad (60 metros):

a.- Disposiciones: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

b.- Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

c.- Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo mas desfavorable de los dos medidos.

d.- Intentos: Un solo intento

e.- Sólo se permiten dos salidas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f.- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido

2.- Salto de longitud con los pies juntos:

a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

f.- Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

3.- Carrera de resistencia muscular (1.000 metros):

a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

c.- Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invalidación: Excederse del tiempo establecido.

4.- Natación:

a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c.- Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

d.- Invalidez: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

5.- *Ascenso de cuerda:*

a.- Disposición: El aspirante tomara la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto flexionará los brazos, y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá ascendiendo a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

c.- Medición: Se efectúa directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

d.- Intentos: Un solo intento.

e.- Invalidez. Se considerará que no es válida la realización.

- Cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida.

- Cuando se pare a descansar durante el ascenso.

- Cuando se supera el tiempo máximo establecido.

TABLA DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FISICAS

PRUEBA	SEXO:	HOMBRES		MUJERES	
	EDAD:	18-30	31-45	18-30	31-45
VELOCIDAD: 60 m. lisos		9"8	11"	11"5	13"
RESISTENCIA: 1 km.		4'	4'30"	4'30"	5'
LONGITUD, pies juntos		2 m.	1,80 m.	1,80 m.	1,60 m.
ASCENSO DE CUERDA (*)		15"	18"	18"	21"
NATAACION: 25 m. libres		30"	35"	35"	40"

(*) Mujeres: 5 metros; hombres: 7 metros.

ANEXO III

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

PARTE PRIMERA

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización Territorial del estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- Régimen Local Español. Principios constitucionales. Relaciones entre los Entes Territoriales: Autonomía Municipal y Tutela.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 5.- El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 6.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 7.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Entidades Locales menores.

Tema 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 9.- La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización Municipal. Competencias. Ordenanzas y Reglamentos Municipales: Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.- Procedimiento administrativo local. Normas Regulatorias. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12.- Las formas de acción administrativa, El fomento y sus medios. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites, en especial las sanciones.

Tema 13.- El Dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público, uso y utilización del dominio público.

Tema 14.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 15.- Tasas. Contribuciones especiales. Impuestos municipales.

Tema 16.- Régimen jurídico del gasto público Local.

Tema 17.- Los presupuestos locales. Contabilidad y Cuentas.

Tema 18.- La Policía Municipal. Funciones. Selección y perfeccionamiento. Organización de la Policía Municipal.

Tema 19.- Régimen estatutario de la Policía Municipal. Régimen disciplinario.

Tema 20.- La Policía Municipal y su colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. La Policía Municipal en función de Policía Judicial.

PARTE SEGUNDA

Tema 1.- Organización de la Policía Municipal. Régimen orgánico. Clasificación y funciones. Situaciones e incompatibilidades.

Tema 2.- La jerarquía. Mando, autoridad y jefatura. Régimen interno del Cuerpo de Policía Municipal.

Tema 3.- Selección y acceso al Cuerpo de Policía Municipal. Formación profesional. Efectivos. Plantillas. Tendencias actuales en la organización de la Policía Municipal.

Tema 4.- Saludos: Sus clases. Tratamientos. Presentaciones. Parte de servicio: Redacción y trámite de los mismos. Formularios y ejemplos.

Tema 5.- La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas básicas de actuación.

Tema 6.- La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Municipal.

Tema 7.- Multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.

Tema 8.- Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas. Decreto 159/94 de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la referida Ley. Ley 3/94 de 29 de marzo de Prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Tema 9.- Ordenanzas Municipales. Reglamento del servicio de auto-taxi. Ordenanza municipal del mercado de abastos. Ordenanza de protección de espacios públicos.

Tema 10.- Consideraciones generales sobre el Derecho Penal y sus principios y normas fundamentales, especial referencia a la Constitución. El Código Penal y las Leyes Penales especiales.

Tema 11.- El delito y la falta penal. Autoría y participación. Circunstancias eximentes. Atenuantes y agravantes: especial referencia a la legítima defensa, cumplimiento del deber y obediencia debida.

Tema 12.- Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 13.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos y contra los funcionarios públicos.

Tema 14.- Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales.

Tema 15.- Los procedimientos penales. El procedimiento ordinario. El procedimiento abreviado. El juicio de faltas.

Tema 16.- Técnica de tráfico: Concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación del tráfico. Objetivos principales de la ordenación del tráfico. Sus diferencias, medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación del tráfico. Cometidos de la Policía Municipal en materia de técnica de tráfico.

Tema 17.- Conceptos básicos más usuales en la técnica de tráfico: Velocidad, intensidad, densidad, capacidad de una vía y nivel de servicio. Índice de congestión.

Tema 18.- Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en los cruces. Desviaciones automáticas del tráfico.

Tema 19.- Legislación sobre tráfico en España. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias. Normas Locales.

Tema 20.- Normas generales de circulación. Sentido de circulación. Velocidad: Control y límites. Prioridad de paso. Señales de advertencia. Disciplina de carril. Zonas de incertidumbre.

Tema 21.- Señalización de la vía. Características de las señales. Señales reglamentarias. Tipos y clases de señales. Descripción y significado de las señales. Señales de: Agentes, semáforos, verticales, marcas viales y balizamiento. Prioridad de señales.

Tema 22.- Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Establecimiento de sentido único. Carriles reversibles. Modificación del sentido de circulación en calles o carriles. Ventajas de transportes colectivos.

Tema 23.- Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas: redes primarias y secundarias.

Tema 24.- Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. El Código de Circulación. Concepto y contenido. Normas generales de circulación. Sentido de circulación. Velocidad. Control y límites.

Tema 25.- Requisitos mínimos reglamentarios para circular por las vías públicas relativos a los conductores: permisos y licencias de conducción. Relativos a vehículos automóviles y remolques: matrícula, documentación, alumbrado y señalización, accesorios, repuestos y herramientas.

Tema 26.- Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos: Ejecución y apremio.

Tema 27.- Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados o depositados: Modo de actuar en cada caso.

Tema 28.- Protección Civil: En tiempo de paz, catástrofe y cataclismo. En tiempo de guerra: Armas bacteriológicas, armas químicas y otros siniestros. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.

Tema 29.- Concepto de accidente en general y de accidente de tráfico en particular. Unidades de tráfico. condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.

Tema 30.- Información e investigación de un accidente. diferencia entre uno y otro concepto. Autoridades y organismos competentes en la investigación del accidente. Datos a recoger y recopilar.

Tema 31.- Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente: Primeras medidas de seguridad. Riesgo de incendio. La señalización y rescate de ocupantes. Control de tráfico. Transporte de heridos.

Tema 32.- Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de los diferentes TAS. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcoholímetros: Descripción general y forma de actuar. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción al Código de la Circulación que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Tema 33.- La sociología urbana. Los fenómenos urbanos derivados de la morfología urbana y del dinamismo social. Los cambios en el hábitat y en la población a partir de la revolución industrial.

Tema 34.- Demografía. Conceptos básicos. Evolución y distribución de la población española. Historia, evolución y actualidad de la población de Ponferrada.

Tema 35.- El instinto. Frustración y agresividad. Conflictos y modos de resolverlos. La influencia del medio -familia y sociedad- en las alteraciones de conducta.

Tema 36.- La comunicación humana. Canales de comunicación. Comunicación verbal y no verbal. El lenguaje gestual.

Tema 37.- La policía en General. Su función en la Sociedad. Relaciones entre la Policía Municipal y la Comunidad. Deontología profesional policial.

Tema 38.- El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.

Tema 39.- Funciones y competencias del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil. Funciones y competencias de las Policías Autonómicas de las Policías Locales.

Tema 40.- Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 41.- La Policía Judicial: Misiones e integrantes de la misma. La seguridad ciudadana. La Policía Municipal y la seguridad ciudadana.

Tema 42.- Manifestaciones, reuniones y concentraciones; normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de estas libertades.

Tema 43.- La función preventiva de la Policía. La Policía de Barrio: Su necesidad y funciones. Relaciones de la Policía con el ciudadano: Normas básicas de actuación.

Tema 44.- La problemática social de la droga. Influencia de la drogadicción en la delincuencia. Instrumentos actuales de apoyo al drogodependiente. Influencias sociales en el desarrollo de la delincuencia juvenil.

Tema 45.- Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial.

Tema 46.- Reglamento de Armas y Explosivos.

Tema 47.- Concepto de Transmisiones. Red de Transmisiones y medios que la componen. Canal de trabajo y de reserva. Malla libre y malla dirigida. Frecuencia de trabajo y de reserva. Indicativos y Códigos. Comunicaciones simplex, semidúplex y dúplex.

Tema 48.- Principios de organización de una red de comunicaciones policiales. Disciplina y jerarquía de malla. Normas de utilización y comportamiento de una red de radio.

Tema 49.- Informática. Concepto. Descripción general de un ordenador. Sistema operativo: Concepto y clases. La seguridad y el delito informático.

3907

94.500 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 11 de abril de 1996, por unanimidad de los seis Concejales asistentes, de los siete que componen la Corporación, acordó dar su aprobación a las Bases que han de regir la convocatoria del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Operario/a de Servicios Múltiples y una plaza de Limpiador/a de Dependencias Municipales, y cuyo resumen es el siguiente:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral, como fijo discontinuo, con un contrato de seis meses anuales, de un Operario de Servicios Múltiples, teniendo como sueldo neto el Salario Mínimo Interprofesional que cada año acuerde el Gobierno de la Nación.

Segunda.—Las funciones mínimas a realizar por la persona contratada serán las siguientes:

—Encargado de Piscinas Municipales durante la temporada en que éstas se encuentren abiertas al público.

—Limpiezas de vías públicas.

—Reparación de averías sencillas de redes de agua, saneamiento, alumbrado público, etc.

Cualesquiera otras tareas o servicios que le sean encomendados por el señor Alcalde o Concejal del Servicio correspondiente.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso-oposición, se requiere:

a) Ser español y mayor de edad.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a realizar.

c) No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni ser deudor a la Hacienda Municipal.

d) Comprometerse a residir en el término municipal de Fresno de la Vega.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, cuyo modelo figura en el Anexo I de estas bases, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo presentarse asimismo en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y serán satisfechos mediante ingreso en la cuenta número 2096-0062-09-22046200 que este Ayuntamiento mantiene abierta en Caja España, adjuntándose a la instancia justificante de dicho ingreso. Los derechos de examen no podrán ser devueltos, más que en el caso de que los interesados no fueran admitidos por no reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos justificativos de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanar los defectos habidos o presentar reclamaciones, caso de existir o haber aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, caso de producirse, se hará pública la lista definitiva, indicándose el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

Sexta.—La selección de los aspirantes se hará por un Tribunal compuesto por:

Presidente.—Don Filiberto Reinoso Bodega o Concejal en quien delegue.

Vocales titulares.—Don Víctor Lozano Mansilla (Partido Popular), don Francisco Carpintero Gigosos (P.S.O.E.), don Santiago Guerra Puente (Izquierda Unida).

Representante del Personal: Don Indalecio García Fernández.

Secretario.—Don Carlos Limón Martínez o don José Morán Montiel.

Séptima.—Los méritos que se valorarán en la fase de concurso serán los siguientes:

a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicio a la Administración Central, Autonómica o Local: 0,10 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cada año de servicio prestado al Ayuntamiento de Fresno de la Vega, 0,20 puntos por año, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Experiencia en plaza de similares características de que es objeto la presente convocatoria: 1 punto por cada año o período de seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Cualesquiera otros méritos expuestos por los aspirantes, valorados discrecionalmente por el Tribunal: hasta un máximo de 3 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de un test de inteligencia y cultura general, seleccionado y decidido por el tribunal en el momento del ejercicio.

Sumada la puntuación de las fases de concurso y de oposición, se hará público el resultado de las pruebas, que constará de una sola persona, que será la que haya obtenido mayor puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, poniéndose en conocimiento del Ayuntamiento Pleno y formalizándose el contrato correspondiente.

Octava.—El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría municipal dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que se haga público el resultado de las pruebas de forma definitiva, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del DNI y NIF.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o pueda impedir el desempeño de las funciones encomendadas.

c) Declaración jurada de no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni ser deudor a la Hacienda municipal.

d) Certificado de empadronamiento o declaración jurada de su compromiso de residir en el término municipal.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud.

Novena.—Una vez recibida la documentación, el señor Alcalde procederá a la formalización del contrato, debiendo tomar posesión el interesado en el plazo de diez días, contados a partir del recibo de la notificación de nombramiento, si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Décima.—Contra las presentes bases podrá interponerse recurso ordinario ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, y posteriormente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ANEXO I

Don, mayor de edad, con domicilio en, provisto del DNI número, comparece ante Vd. y con el mayor y debido respeto,

Expone: Que enterado del contenido de las Bases de la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples (con contrato temporal, fijo discontinuo) convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Fresno de la Vega, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha, y aceptándolas en su integridad, cumpliendo los requisitos exigidos y aportando la documentación que se acompaña para justificar los méritos a valorar en el concurso, y uniendo justificante de abono de los derechos de examen.

Por lo expuesto,

Suplica: Que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, se digne admitirla y ordenar su registro, para tomar parte en dicha convocatoria de Operario de Servicios Múltiples.

Lugar y fecha.

Firma y NIF.

Fresno de la Vega, 15 de abril de 1996.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (MEDIA JORNADA)

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral, como fijo, un Limpiador/a de dependencias municipales, teniendo como sueldo neto el fijado en el Convenio Provincial de Limpieza.

Segunda.—Las funciones mínimas a realizar por la persona contratada serán las siguientes:

- Limpieza de Casa Consistorial
- Limpieza de Consultorio Médico
- Limpieza de Colegio Público
- Limpieza de Casa de Cultura
- Otras tareas o labores a realizar en dependencias municipales.

Cualesquiera otras tareas o servicios que le sean encomendados por el señor Alcalde o Concejal del Servicio correspondiente.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso-oposición, se requiere:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a realizar.
- c) No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni ser deudor a la Hacienda Municipal.
- d) Comprometerse a residir en el término municipal de Fresno de la Vega.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, cuyo modelo figura en el Anexo I de estas bases, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo presentarse asimismo en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y serán satisfechos mediante ingreso en la cuenta número 2096-0062-09-22046200 que este Ayuntamiento mantiene abierta en Caja España, adjuntándose a la instancia justificante de dicho ingreso. Los derechos de examen no podrán ser devueltos, más que en el caso de que los interesados no fueran admitidos por no reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos justificativos de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanar los defectos habidos o presentar reclamaciones, caso de existir o haber aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, caso de producirse, se hará pública la lista definitiva, indicándose el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

Sexta.—La selección de los aspirantes se hará por un Tribunal compuesto por:

Presidente.—Don Filiberto Reinoso Bodega, o Concejal en quien delegue.

Vocales titulares.—Don Víctor Lozano Mansilla (Partido Popular), don Francisco Carpintero Gigosos (P.S.O.E.), don Santiago Guerra Puente (Izquierda Unida).

Representante del Personal: Don Indalecio García Fernández.

Secretario.—Don Carlos Limón Martínez o don José Morán Montiel.

Séptima.—Los méritos que se valorarán en la fase de concurso serán los siguientes:

- a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicio a la Administración Central, Autonómica o Local: 0,10 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por cada año de servicio prestado al Ayuntamiento de Fresno de la Vega, 0,20 puntos por año, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Experiencia en plaza de similares características de que es objeto la presente convocatoria: 1 punto por cada año o período de seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Cualesquiera otros méritos expuestos por los aspirantes, valorados discrecionalmente por el Tribunal: hasta un máximo de 3 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de un test de inteligencia y cultura general, seleccionado y decidido por el Tribunal en el momento del ejercicio.

Sumada la puntuación de las fases de concurso y de oposición, se hará público el resultado de las pruebas, que constará de una sola persona, que será la que haya obtenido mayor puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, poniéndose en conocimiento del Ayuntamiento Pleno y formalizándose el contrato correspondiente.

Octava.—El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría municipal dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que se haga público el resultado de las pruebas de forma definitiva, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del DNI y NIF.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o pueda impedir el desempeño de las funciones encomendadas.
- c) Declaración jurada de no hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni ser deudor a la Hacienda municipal.
- d) Certificado de empadronamiento o declaración jurada de su compromiso de residir en el término municipal.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud.

Novena.—Una vez recibida la documentación, el señor Alcalde procederá a la formalización del contrato, debiendo tomar posesión el interesado en el plazo de diez días, contados a partir del recibo de la notificación de nombramiento, si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Décima.—Contra las presentes bases podrá interponerse recurso ordinario ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, y posteriormente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ANEXO I

Don, mayor de edad, con domicilio en, provisto del DNI número, comparece ante Vd. y con el mayor y debido respeto,

Expone: Que enterado del contenido de las Bases de la convocatoria de una plaza de Limpiador/a de dependencias municipales, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Fresno de la Vega, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha, y aceptándolas en su integridad, cumpliendo los requisitos exigidos y aportando la documentación que se acompaña para justificar los méritos a valorar en el concurso, y uniendo justificante de abono de los derechos de examen.

Por lo expuesto,

Suplica: Que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, se digné admitirla y ordenar su registro, para tomar parte en dicha convocatoria de Limpiador/a.

Lugar y fecha.

Firma y NIF.

Fresno de la Vega, 15 de abril de 1996.—El Alcalde, Filiberto Reinoso Bodega.

4359

8.938 pts.

* * *

Elaborada por la Administración Tributaria del Estado, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al

31 de diciembre de 1995, se expone al público por un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Tributaria (Delegación de León), en el plazo de quince días, a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Secretaría Delegada de León), en el mismo plazo.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no suspenderá la ejecución de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/92.

Fresno de la Vega, 9 de abril de 1996.—El Alcalde, Filiberto Reinoso Bodega.

4361

875 ptas.

PARAMO DEL SIL

Astur Leonesa de Explosivos, S.L., de Gijón, ha solicitado licencia municipal para la actividad de almacenamiento y distribución de explosivos industriales, que será emplazada en la localidad de Páramo del Sil, de este término municipal, al paraje de Valderrio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Páramo del Sil, 19 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4360

563 ptas.

SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1995, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse ante este Ayuntamiento y por escrito, los reparos u observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 193.3 de la precitada Ley.

San Cristóbal de la Polantera, 22 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4362

470 ptas.

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

En cumplimiento de los artículos 1 y 2 del R.D. 1772/91, de 26 de julio, la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades

Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1995, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Contra la inclusión o exclusión, o errores en los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

1. De reposición ante el Delegado Territorial de la Agencia Estatal Tributaria en León.

2. Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León.

El plazo para su presentación es de quince días, computados a partir del siguiente al de finalizar el plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

* * *

Aprobado por resolución de la Alcaldía el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del ejercicio 1996, se exponen al público por un plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villazanzo, 18 de abril de 1996.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

4363

750 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Esta Alcaldía en aplicación a las atribuciones que le confieren el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha establecido los decretos siguientes:

Decreto.—En Valverde de la Virgen a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

Al haber cambiado el Alcalde de este Ayuntamiento, consecuencia de la Moción de Censura presentada contra el anterior y que resultó aprobada por la mayoría absoluta de los Concejales de este Ayuntamiento, con la elección del nuevo Alcalde don Antolín Fandiño Moreno, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 38 d), 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía con miras a obtener una mayor operatividad en la resolución de los asuntos de competencia municipal, ha establecido la siguiente

Resolución:

1.—Cesando en los cargos de 1.º, 2.º y 3.º Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a doña Camila Rey González, don Benito Parra Alvarez y don Rubén Lorenzo Santos Cardo, respectivamente, revocando también las competencias delegadas que cada uno tenía.

2.—Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que sustituirán al Alcalde en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía por el orden de su nombramiento y en favor de los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Néstor Santos Fernández.

Segundo Teniente de Alcalde: Don David Fernández Blanco.

Tercer Teniente de Alcalde: Don José Yanutolo Suárez.

Que de esta resolución se dé cuenta a la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre.

Así lo acuerda y manda el señor Alcalde don Antolín Fandiño Moreno, ante mí, el Secretario; certifico.

Decreto.—En Valverde de la Virgen, a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local y los artículos 43.3 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha establecido la siguiente:

Resolución:

Delegando competencias en favor de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento de las áreas o servicios que a continuación se indican:

1.º—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Néstor Santos Fernández, la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, todas las competencias atribuidas a la Comisión Informativa de Régimen Interior y Sanidad.

2.º—Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don David Fernández Blanco, la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, todas las competencias atribuidas a la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

3.º—Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don José Yanutolo Suárez, la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, todas las competencias atribuidas a la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Asociaciones.

Que de esta resolución se dé cuenta a la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre.

Así lo acuerda y manda el señor Alcalde, ante mí, el Secretario; certifico.

Valverde de la Virgen, 16 de abril de 1996.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

* * *

Acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1996, la creación de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 del Texto Articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 38 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto lo siguiente:

1.—Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, presidida por el Alcalde, estará integrada además por los tres Concejales que a su vez han sido nombrados Tenientes de Alcalde, por el orden de sustitución que a continuación se indica:

1.—Don Néstor Santos Fernández.

2.—Don David Fernández Blanco.

3.—Don José Yanutolo Suárez.

2.—La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, tendrá asignadas las atribuciones siguientes:

3.—La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

4.—Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega, que son las que a continuación se indican:

4.1.—La concesión de licencias de obras, con arreglo a las Ordenanzas y a las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del término municipal.

4.2.—La concesión de licencias de apertura de establecimiento o cualesquiera otra solicitada.

4.3.—El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución, así como la adquisición de bienes muebles siempre que no exijan créditos superiores a los asignados.

4.4.—La concesión de subvenciones o distribución de cantidades con cargo a partidas que figuren consignadas en el presupuesto.

4.5.—La contratación de obras, servicios y suministro cuya cuantía no exceda del 2 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento.

4.6.—El nombramiento de funcionarios en virtud de oposición, concurso y concurso-oposición, así como su jubilación y excedencia.

4.7.—Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar la forma de gestión de estos servicios.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 38.d) y 46.1) del ROF y RJEL, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Valverde de la Virgen, 16 de abril de 1996.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

4364

3.845 ptas.

VILLADECANES

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1996, el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 1996 y el Padrón de Arbitrios 1996, de conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el Padrón en las oficinas del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de interposición del recurso contencioso administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su expedición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 Ley 30/92).

Podrá no obstante interponer el recurso que estime procedente.

Total de los Vados, 24 de abril de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4366

1.000 ptas.

VALDEPOLO

Resolución del Ayuntamiento de Valdepolo, referente a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo con la categoría de Auxiliar Administrativo, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 30, de 6 de febrero de 1996.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, para tomar parte en las pruebas de selección convocadas por este Ayuntamiento, para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, de promoción interna y por el procedimiento de oposición, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 30 de 6 de febrero de 1996, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al citado proceso selectivo:

Admitidos:

Número de orden: 1.

Apellidos y nombre: Urdiales Otero, María Consuelo.

Excluidos: Ninguno.

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se pone en conocimiento de los interesados, que la publicación de la lista definitiva, así como de la resolución que ha de recoger la composición del Tribunal Calificador y el día, lugar y hora del inicio de las correspondientes pruebas selectivas, se realizará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Quintana de Rueda, 16 de abril de 1996.—El Alcalde-Presidente, Antonino Martínez del Cano.

4368

970 ptas.

VILLATURIEL

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal vigente número 1/96, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de marzo de 1996, se eleva a definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen, a nivel de capítulos, el siguiente:

I.—CREDITOS SUPLEMENTADOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 2	2.000.000
Capítulo 6	50.000.000
Capítulo 7	16.000.000
Total	68.000.000

II.—FINANCIACION

	<i>Pesetas</i>
—Remanente líquido de tesorería procedente del ejercicio 1995	44.900.000
—Mayores ingresos	23.100.000
Total	68.000.000

Contra el acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Villaturiel, 22 de abril de 1996.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

4369

750 ptas.

Administración de Justicia**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción****NUMERO UNO DE LEON**

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Certifico: Que en el procedimiento de menor cuantía 315/95, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

Sentencia.—En la ciudad de León a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

número uno de León y su partido judicial; ha visto las precedentes actuaciones seguidas en este Juzgado como juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad con el número 315/95, a instancia de la entidad mercantil Leonesa Astur de Piensos, S.A., con domicilio social en León, representada por la Procuradora señora Crespo Toral y bajo la dirección de la Letrada señora García Rodríguez; contra la entidad mercantil Piensos Peña Ubiña, S.A., en rebeldía procesal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra la entidad demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Piensos Peña Ubiña, S.A. a pagar a Leonesa Astur de Piensos, S.A., la suma de novecientas cuarenta y tres mil doscientas sesenta y cinco (943.265 pesetas) y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia e incrementado en dos puntos desde ésta hasta su completo pago y todo ello con expresa condena en costas de la entidad demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López.—Rubricado.

La presente resolución, fue publicada en el día de su fecha, siendo lo relacionado cierto y concordando con su original a que en todo momento me remito.

Se libra el presente a fin de que, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sirva de notificación de sentencia a la entidad demandada Piensos Peña Ubiña, por su rebeldía y desconocido paradero.

Dado en León a 15 de marzo de 1996.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

3160

5.250 ptas.

* * *

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, doy fe y testimonio que en los autos de referencia ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones, seguidas en este Juzgado como juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, con el número 44/95, a instancia de don José Luis Abello Alvarez, mayor de edad, vecino de Quintana de Raneros, León, representado por la Procuradora señora Muñoz Sánchez y bajo la dirección de la Letrada señora Andrés de Celis, contra la entidad mercantil "Parquets Ysary, S.L.", con domicilio social en León, representada por el Procurador señor Calvo Liste y bajo la dirección del Letrado señor Bermejo Oblanca; contra la entidad mercantil "Soseme, S.L.", con domicilio social en León y en rebeldía procesal y contra doña Purificación Cachón Vicente, don José Emilio Alonso Llamazares, doña María Isabel Díez Morán y don Melecio Fernández Díez, todos ellos mayores de edad, vecinos de León y en rebeldía procesal.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la acción deducida por el demandante, contra Soseme, S.L., doña María-Isabel Díez Morán, don Melecio Fernández Díez, doña Purificación Cachón Vicente y don José-Emilio Alonso Llamazares y en su consecuencia, debo absolver y absuelvo libremente a los citados demandados.

Que debo estimar y estimo la acción deducida por el demandante contra Parquets Ysary, S.L., y, en su consecuencia, debo

condenar y condeno a la citada entidad a pagar a don José-Luis Avello Alvarez, la suma de ciento noventa y una mil trescientas sesenta (191.360) pesetas y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementado en dos puntos desde ésta hasta su completo pago, y todo ello con expresa condena en costas de la citada entidad demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, alegando por escrito las razones y fundamentos de la impugnación.

Y para que sirva de notificación a los codemandados rebeldes a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 23 de febrero de 1996.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

3159 5.875 ptas.

* * *

Conforme a lo acordado por S.S.^a en resolución de esta fecha dictada en autos de expediente de dominio número 121/96 seguido por la Procuradora señora Fernández Sánchez, en nombre y representación de don Alfredo Martínez Rodríguez, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Tierra sita en el término de Tolibia de Abajo, Ayuntamiento de Valdelugeros, al pago o huerta de César o El Transformador, parcela 102, a, b, polígono 7, de cabida aproximadamente de 788 metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 103 de Felipe Lario; Este, con camino de servidumbre; Sur, con carretera y Oeste, con Nieves y Luz Baizán Orejas.

Y mediante el presente se cita a los colindantes detallados, a los herederos de doña Emilia González Fernández, los que resultan desconocidos, y a todas aquellas personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pretendida para que dentro de los diez días hábiles siguientes puedan comparecer en este expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA expido el presente en León a 15 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial (ilegible).

3221 2.625 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Irene Alvarez Basterrechea, sstta. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 435/95, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña M.^a Luisa Izquierdo Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Soc. Merc. Alpin Sport, S.L., Fernando Vega Díez y M.^a Elena Fernández Fernández, en reclamación de 360.708 pesetas de principal y 180.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 144.—En León a 22 de febrero de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña Irene Alvarez Basterrechea, Magistrada-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña M.^a Luisa Izquierdo Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, dirigido por el Letrado don Luis Manuel Martínez Miguel, contra Soc. Merc. Alpin Sport S.L., Fernando Vega Díez y M.^a Elena Fernández Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Soc. Merc. Alpin

Sport, S.L., Fernando Vega Díez y M.^a Elena Fernández Fernández, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 360.708 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 14 de marzo de 1996.—E/. Irene Alvarez Basterrechea.—El Secretario (ilegible).

3195 5.125 ptas.

* * *

Doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 805/91 se tramita juicio de cognición entre las partes que se dirá, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 265.—Vistos por doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio de cognición número 805/91, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., representada por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y asistida del Letrado don Ruperto de Lucio Quindós, contra don Eduardo Carlos Presa Gómez, en rebeldía, y

Parte dispositiva:

Estimando íntegramente la demanda promovida por Renault Financiaciones, S.A., representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, asistida del Letrado señor De Lucio Quindós, condeno al demandado Eduardo Carlos Presa Gómez, a abonar al actor 112.534 pesetas intereses legales desde la interpelación judicial y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, en León a 8 de abril de 1992.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Eduardo Carlos Presa Gómez, expido el presente que firmo en León a 31 de enero de 1996.—E/. Irene Alvarez Basterrechea.—La Secretaria (ilegible).

3222 3.375 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía número 88/95, que se tramita en el mismo, a instancia de la compañía mercantil Gabanes, S.A., representado por la Procuradora doña María Luz Baños Vallejo, contra la compañía mercantil Fusaga, S.L., sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, 29 de febrero de 1996.—El Secretario Judicial (ilegible).

3280 2.000 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio justicia gratuita número 358/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don Felipe A. Rueda Blanco, don Ramón Herreras Barrio, don Virgilio S. Estrada García, don Juanito A. Aláez Fernández, don Manuel V. Quintián Morales, don Santiago Gutiérrez Fernández y don Manuel Oblanca Almuzara, contra don Julio Arnaiz Pascual, Letrado del Estado y Harinera Leonesa, la última en paradero desconocido y hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a 11 de marzo de 1996. El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, doña María Dolores González Hernando, por sustitución después de examinar los presentes autos de beneficio de justicia gratuita ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 82/96.—El juicio se promueve por don Felipe A. Rueda Blanco, don Ramón Herreras Barrio, don Virgilio Santiago Estrada García, don Juanito A. Aldez Fernández, don Manuel V. Quintián Morales, don Santiago Gutiérrez Fernández y don Manuel Oblanca Almuzara, representados por la Procuradora señora Taranilla Fernández, y defendidos por el Letrado señor Herreras Maroto, contra Harinera Leonesa, S.A., don Julio Arnáiz Pascual y Abogado del Estado.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don Felipe A. Rueda Blanco, don Ramón Herreras Barrio, don Virgilio S. Estrada García, don Juanito A. Aláez Fernández, don Manuel V. Quintián Morales, don Santiago Gutiérrez Fernández y don Manuel Oblanca Almuzara, debo reconocer y le reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar con don Julio Arnaiz Pascual y Harinera Leonesa, S.A., en el juicio de tercería de mejor derecho número 334/95 de este Juzgado, sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

La firma el Ilmo. señor Magistrado Juez que la dicta.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Harinera Leonesa, S.A. en paradero desconocido y, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 18 de marzo de 1996.

3223 5.500 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 17/96, promovido a instancia de "P.S.P. Empresa de Servicios, S.A.", representada por la Procuradora señora Muñoz Fernández y asistida por el Letrado señor Prieto Edo, contra "Casa Extremadura en León", actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que el improrrogable término de nueve días, se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Dado en León a 11 de enero de 1996.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

3164 2.625 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 35/96 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 20 de febrero de 1996. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 35/96, sobre supuesta falta de hurto, incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la Acusación Pública, Jesús Llamazares Alvarez, como denunciante y Carlos Gago Díez como denunciado.

Fallo: Debo absolver y absuelvo al denunciado Carlos Gago Díez de la falta imputada en las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Carlos Gago Díez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 21 de marzo de 1996.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

3224 2.750 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Edicto de notificación

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de demanda de justicia gratuita bajo el número 355/95, dimanante de diligencias previas 1067/95, a instancia de don Aquilino Alonso Fanjul, representado por la Procuradora señora Prieto Fernández, contra "Centro Capilar Mariano García" y con la audiencia del abogado del Estado, en cuyos autos se ha dictado en fecha 1 de diciembre de 1995, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: Vistos los presentes autos número 355/95 de justicia gratuita, promovidos a instancia de don Aquilino Alonso Fanjul, representado por la Procuradora señora Prieto Fernández y defendido por el Letrado señor García Nestar y contra "Centro Capilar Mariano García" y con el Ministerio Fiscal y con el señor Abogado del Estado, teniendo su base en los siguientes:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de justicia gratuita formulada a nombre de don Aquilino Alonso Fanjul, debo conceder y concedo a esta parte los beneficios de la justicia gratuita para litigar contra "Centro Capilar Mariano García" y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales y contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada "Centro Capilar Mariano García", cuyo actual domicilio se desconoce, para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León expido el presente que firmo en León a 15 de marzo de 1996.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

3163 4.375 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1996